

MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
PROVEEDURÍA
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000219-01
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE PUNTOS DE RED DE VOZ Y DATOS”

Se recibirán ofertas hasta las 09:00 Horas

Del día: Miércoles 14 de diciembre de 2016.

En la oficina de Proveeduría:

Ubicada en el edificio Anexo del Palacio Municipal

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones Específicas de la Contratación

1. GENERALIDADES

El Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en el presente procedimiento de contratación referente a “**Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos**”. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto de las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será la Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante ese Proceso, en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El Proceso Informática supervisará la correcta entrega de los servicios para lo cual efectuará los controles de calidad respectivos. Asimismo, el Proceso de Informática es la dependencia encargada de recibir el bien.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página Web ***www.mer-link.co.cr*** o en la oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que, si el dispositivo USB se encuentra infectado, no se transferirá el archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

El presente concurso se rige de conformidad con los parámetros establecidos en este pliego de condiciones, en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

2. ACLARACIONES Y MODIFICACIONES AL CARTEL

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante el Proceso Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la recepción de ofertas.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y / o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el documento original en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

3. CONDICIONES GENERALES SEGUN LA LEY DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA

3.1. Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.

3.2. La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar la Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos.

3.3. Podrán presentarse ofertas de tipo consorcio para la Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos, tomando en cuenta que las dos empresas deben cumplir con la experiencia solicitada en el cartel.

La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:

3.3.1. Se aceptarán la participación de dos (2) o más personas jurídicas en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas físicas o jurídicas responda por ambas.

Los integrantes del consorcio responderán frente a la Administración de forma solidaria, como si fuesen una única contraparte.

3.3.2. Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:

3.3.2.1. Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.

3.3.2.2. Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.

- 3.3.2.3. Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumiría en fase de ejecución contractual.
- 3.3.2.4. El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
- 3.3.2.5. Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
- 3.3.2.6. En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
- 3.3.2.7. Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada una de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
- 3.3.3.** Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
- 3.3.4.** Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.
- 3.3.5.** En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada se rendirá una garantía de que respalde el cumplimiento de manera solidaria. Esta garantía de cumplimiento deberá cumplir con lo indicado en el Capítulo Primero punto N° 10.1 del pliego de condiciones.
- 3.3.6.** En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los integrantes que participan en la sociedad.
- 3.4.** En caso de subcontratar, debe aportar lo dispuesto en el Artículo N° 69 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa con su respectivo compromiso, para lo cual aportará un listado de las personas físicas o jurídicas subcontratadas. En ese detalle, se indicarán los nombres de todas las personas físicas o jurídicas con las cuales se va a subcontratar, incluyendo su porcentaje de participación en el costo total de la oferta y se aportará una certificación de los titulares del capital social y de los representantes legales de aquellas.
- Además, la persona física o jurídica subcontratada debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el Capítulo Primero, punto N° 8 del pliego de condiciones.

- 3.5. *Presentación de las Ofertas:*** Deberán presentarse en forma legible sin borrones ni tachaduras; en caso de error, la corrección correspondiente deberá efectuarse por medio de nota. La oferta deberá ser presentada antes de la hora de cierre de recepción en su sobre cerrado, con la siguiente leyenda:

MUNICIPALIDAD DE ESCAZU
MODALIDAD DE ENTREGA SEGÚN DEMANDA
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000219-01
“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE RED DE VOZ Y DATOS
MUNICIPAL”

La no presentación de la oferta en sobre cerrado se entenderá bajo la exclusiva responsabilidad del proponente, no acarreará ningún vicio y tampoco relevará a los funcionarios de su deber de confidencialidad y custodia antes de la apertura.

- 3.6.** La Administración no autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, correos electrónicos u otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.
- 3.7.** Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.
- 3.8.** Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.
- 3.9.** Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según lo estipulado en el Artículo N° 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

4. COPIAS

- 4.1.** Cada oferta se compone de un original, y dos (2) copias debidamente firmadas en papel común, las cuales deben contener todos los documentos del original; en caso de discrepancias entre el original y la copia prevalece el original. No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas o digitalizadas.
- 4.2.** La oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya según lo indicado en el Artículo N° 81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la falta de la firma en una oferta no es un aspecto subsanable.

5. ESPECIES FISCALES

La persona física o jurídica adjudicada deberá pagar un 0.0025 del monto adjudicado en especies fiscales o su equivalente en un entero de gobierno, el cual debe entregarse para retirar el pago respectivo en el Proceso de Tesorería.

6. INDICAR EN LA OFERTA

6.1. Nombre de la Persona Jurídica proveedora.

La personería del firmante de ofertas de empresas extranjeras debe ser debidamente acreditada.

6.2. Dirección.

6.3. Teléfono.

6.4. Fax.

6.5. Vigencia de la oferta:

La vigencia de la oferta es de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

6.6. Precio:

Los precios cotizados serán unitarios y definitivos y en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), libre de todo tipo de impuestos.

Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen (entiéndase costos directos, indirectos, impuestos y utilidades)

6.7. Idioma:

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido.

El adjudicatario deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.

6.8. Medio para recibir notificaciones:

El oferente deberá indicar en la oferta medio para recibir notificaciones.

7. PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles.

8. CERTIFICACIÓN Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta:

- 8.1. Declaración jurada que se encuentra al día en el pago de los impuestos nacionales.
- 8.2. Declaración jurada que no está afectado por ninguna causal de prohibición (Artículo N° 22 y 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.3. Declaración jurada que no se encuentra inhabilitado para participar en procedimientos de Contratación Administrativa (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)
- 8.4. Certificación que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web de **SICERE** el día de apertura.

En caso de que el oferente presente certificación de que no se encuentra inscrito como patrono ante la Caja Costarricense del Seguro Social, y del objeto licitado se derive tal obligación, la Administración le solicitará explicación, la que en caso de resultar insatisfactoria de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Caja Costarricense del Seguro Social, provocará la exclusión del concurso y la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Así mismo, la Ley de Protección al Trabajador, en la modificación de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, en el Artículo N° 74 establece “..... los patronos y las personas que realicen total o parcialmente actividades independientes no asalariados deberán estar al día en el pago de las obligaciones con la Caja Costarricense del Seguro Social, conforme a la ley. Para realizar los siguientes trámites administrativos, será requisito estar al día en el pago de las obligaciones de conformidad con el Artículo N° 3 de esta Ley (...) Participar en cualquier proceso de contratación pública regulado por la Ley de Contratación Administrativa o por la Ley de Concesión de Obra Pública. En todo contrato administrativo deberá incluirse una cláusula que establezca como incumplimiento contractual, el no pago de las obligaciones con la seguridad social...”

Por lo tanto, toda persona física o jurídica que es oferente – incluye a los representantes de casas extranjeras – en los concursos para la venta de bienes y servicios deberá declarar bajo fe de juramento su condición de trabajador independiente debidamente afiliado a la Caja Costarricense del Seguro Social y presentar el último recibo de pago.

- 8.5. Certificación que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el **FODESAF**, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social** el día de apertura.

- 8.6.** Aportar constancia original, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, en el cual se valide la existencia de la Póliza del Seguro de Riesgos del Trabajo vigente y al día ante el Proceso Proveeduría acorde con los trabajos a realizar en concordancia con la actividad económica que ampare los trabajos a realizar. ***El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.***
- 8.7.** La persona jurídica debe aportar certificación **original** mediante la cual se acredite que se encuentra inscrita como constructora y / o consultora ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 8.8.** Certificación **original** de que el ingeniero encargado del proyecto se encuentra incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 8.9.** Certificación **original** de que el diseñador del proyecto se encuentra incorporado al Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos y al día con el pago de las cuotas.
- 8.10.** Certificación de ser distribuidor e instalador único de la marca Hubbell para Costa Rica. La oferta que no cumpla presentación de la certificación solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

9. LEGITIMACIÓN DEL ADJUDICATARIO

La persona física o jurídica que resulte **adjudicada** deberá aportar la siguiente documentación:

9.1. Personas Jurídicas

Deberá presentar copia de la cédula jurídica y certificado notarial original con no más de dos meses de emitida en la que indique:

- 9.1.1.** Quién (es) ostentan la representación judicial y extrajudicial de la compañía, indicando sus calidades y si pueden actuar en forma conjunta o separada.
- 9.1.2.** La naturaleza y propiedad de las acciones.
- 9.1.3.** Las citas de inscripción en el Registro Público, de la sociedad, del personero acreditado y el domicilio social.
- 9.1.4.** En caso de que las acciones pertenezcan a una o varias personas jurídicas, deberá indicarse el nombre de los accionistas de estas.

9.2. Extranjeros

- 9.2.1.** El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta.
- 9.2.2.** Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

9.2.3. Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario)

9.2.4. Aportar **Documento de Identificación de Migración y Extranjería (DIMEX)**. Documento emitido por la Dirección General de Migración y Extranjería para personas físicas extranjeras residentes y aquellas acreditadas con una categoría especial.

10. GARANTIAS

10.1. CUMPLIMIENTO

El o los adjudicatarios deben presentar una garantía de cumplimiento por la suma de un millón de colones (¢ 1.000.000,00), dicha garantía cubrirá un periodo de doce (12) meses y deberá mantenerse en el tanto se generen nuevas prórrogas al contrato.

Por lo anterior, se le recuerda a la persona jurídica adjudicada que la jefatura del Proceso Informática, o quien se encuentre en su lugar, será el responsable durante la ejecución del contrato así como de su administración, y también de que la garantía de cumplimiento se mantenga vigente durante el tiempo de ejecución del servicio más sesenta (60) días hábiles (mencionados en el párrafo anterior), tomando en consideración si existen suspensiones, prórrogas o atrasos, dado que los mismos son aspectos determinantes, pues extienden la fecha de la entrega definitiva y por ende se hace necesario que dicha jefatura solicite cuando corresponda la ampliación de la vigencia de dicha garantía.

La persona jurídica adjudicada deberá presentar esa garantía en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la firmeza del acto de adjudicación en el Sub Proceso de Tesorería Municipal y aportar copia a la Proveduría de la Municipalidad de Escazú.

10.2. FORMA DE RENDIR LAS GARANTIAS

10.2.1. La garantía deberá entregarse ante el Sub Proceso de Tesorería de la Municipalidad de Escazú, ubicadas en el edificio anexo del Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), en su horario ordinario de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.

10.2.2. La garantía se rendirá de conformidad con lo estipulado por el Artículo N° 42 y el Artículo N° 46 bis del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Además de la garantía se debe presentar en el Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

- 10.2.3.** Cuando la garantía que se va a aportar es dinero en efectivo y se trata de colones costarricenses, éste deberá depositarse en la cajas recaudadoras de la Municipalidad de Escazú (incluir copia del recibo dentro de la oferta para el caso de garantías de participación) o mediante transferencia bancaria o depósito en la cuenta número **100-01-035-000676-6** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación).
- 10.2.4.** Cuando se trate de dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, deberá depositarse en la cuenta **100-02-171-000466-2** del Banco Nacional de Costa Rica, con indicación clara y precisa del día y hora en que se realiza, quien es el garantizado, su plazo de vigencia, número y nombre del concurso al que se refiere (de igual forma incluir copia del comprobante de ingreso dentro de la oferta para el caso de garantías de participación)
- 10.2.5.** Para el caso de las cartas de garantía y de títulos valores transmisibles por endoso, éstos junto con los cupones, debidamente endosados a favor de la Municipalidad de Escazú, deberán depositarse antes de la fecha y hora límite señalados como plazo de vencimiento para la recepción de las ofertas, en el Sub Proceso Tesorería de la Municipalidad de Escazú.
- 10.2.6.** El oferente deberá presentar junto con el original dos (2) copias, para que el Sub Proceso Tesorería coloque el sello de recibido del documento que depositó como garantía el cual quedará en custodia en el Sub Proceso Tesorería, así como el original de la estimación del operador de bolsa cuando corresponda.
- 10.2.7.** Cuando se trate de títulos valores, el monto de la garantía a considerar para verificar si la cuantía satisface el monto requerido, será el de la respectiva estimación del operador de bolsa aportada.
- 10.2.8.** Tanto la garantía de participación como de cumplimiento, podrán rendirse mediante depósito de bono de garantía de instituciones aseguradoras reconocidas en el país, o de uno de los Bancos del Sistema Bancario Nacional o el Banco Popular de Desarrollo Comunal; certificados de depósito a plazo, bonos del Estado o de sus instituciones, cheques certificados o de gerencia de un banco del Sistema Bancario Nacional.
- 10.2.9.** La información mínima que deben contener y que debe ser corroborada por el oferente y / o adjudicatario, es la siguiente:

10.2.9.1. Cartas de garantía:

- 10.2.9.1.1. - Banco emisor.
- 10.2.9.1.2. - Tipo de garantía
- 10.2.9.1.3. - Número de Documento (Carta de Garantía).
- 10.2.9.1.4. - Monto de la Garantía en números y letras.
- 10.2.9.1.5. - Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.2.9.1.6. - Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.2.9.1.7. - A favor de la Municipalidad de Escazú.
- 10.2.9.1.8. - Número de licitación o contratación.
- 10.2.9.1.9. - Título de la licitación o contratación.
- 10.2.9.1.10. - Plazo de vigencia de la garantía.

10.2.9.2. **Títulos Valores:** A diferencia de los otros documentos los títulos valores no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Oficina de Valores, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

- 10.2.9.2.1. Tipo de garantía
- 10.2.9.2.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).
- 10.2.9.2.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)
- 10.2.9.2.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.
- 10.2.9.2.5. Número de licitación o contratación.
- 10.2.9.2.6. Título de la licitación o contratación.
- 10.2.9.2.7. Se entenderá que el plazo de vigencia se mantiene hasta que sea procedente su devolución.

10.2.9.3. Los bonos y certificados se recibirán por su valor de mercado y deberán acompañarse de la estimación efectuada por un operador de alguna de las bolsas legalmente reconocidas. Se exceptúan de presentar estimación, los certificados de depósito a plazo emitidos por bancos estatales, cuyo vencimiento ocurra dentro del mes siguiente a la fecha en que se presenta. No se reconocerán intereses por las garantías mantenidas en depósito por la Administración; sin embargo, los que devenguen los títulos hasta el momento en que se ejecuten, pertenecen al dueño.

10.2.9.4. **Cheques Certificados o de Gerencia:** Al igual que los títulos, los cheques no contienen toda la información que se requiere, por lo que quien los entregue en la Tesorería, deberá conocerla e indicar los datos que corresponda, como son:

10.2.9.4.1. Tipo de garantía.

10.2.9.4.2. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.2.9.4.3. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.2.9.4.4. A favor de la Municipalidad o endosado a su favor.

10.2.9.4.5. Número de licitación o contratación.

10.2.9.4.6. Título de la licitación o contratación.

10.2.9.4.7. Plazo de vigencia de la garantía.

10.3. PRÓRROGAS, ADENDAS Y ENMIENDAS

10.3.1. Cuando por alguna razón sea necesario realizar prórrogas, adendas y / o enmiendas a las garantías existentes, los documentos que se aporten como garantía deben cumplir lo indicado en los puntos anteriores para el documento que van a presentar y adicionalmente debe indicarse:

10.3.1.1. El número de garantía que se prorroga, adenda o corrige.

10.3.1.2. Tipo de garantía.

10.3.1.3. Nombre del Oferente (a quien está garantizando).

10.3.1.4. Número de identificación del oferente (a quien está garantizando)

10.3.1.5. Número de licitación o contratación.

10.3.1.6. Título de la licitación o contratación.

10.3.2. Se aclara lo siguiente:

10.3.2.1. El Sub Proceso Tesorería no recibirá dentro de las garantías documentos como: Cinta de pago, comprobantes de Depósito a Cuentas Corrientes o de Ahorros, otros.

10.3.2.2. Se reitera que el caso de Cheques Certificados o de Gerencia y Títulos Valores, que no contienen en sí mismos la información que se requiere, por lo que deberá presentar al Sub Proceso Tesorería, copia del oficio mediante el cual se les solicitó la presentación de la garantía.

- 10.3.2.3. Si el interesado extravía las fotocopias que le entregó al Sub Proceso Tesorería o al Proceso Proveeduría en el proceso de recepción de la garantía, el funcionario del Sub Proceso Tesorería o del Proceso Proveeduría, le podrá suministrar una nueva copia, pero el cliente deberá cubrir el costo de las fotocopias.
- 10.3.2.4. Salvo manifestación expresa en contrario del depositante, tratándose de títulos valores y dinero en efectivo, se entiende que al ser depositados mantienen su vigencia hasta que sea procedente su devolución.
- 10.3.2.5. La garantía de cumplimiento, puede rendirse en cualquier moneda extranjera o bien en su equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio de referencia para la venta, calculado por el Banco Central de Costa Rica, vigente al día anterior a la presentación de la oferta o la suscripción del contrato, según corresponda. En este último caso el contratista está obligado a mantener actualizado el monto de la garantía, por las variaciones de tipo de cambio que le puedan afectar.

10.4. DEVOLUCION DE GARANTIAS

- 10.4.1.** La garantía de participación será devuelta a petición del interesado. La solicitud para devolución de la garantía deberá presentarse ante el Proceso Proveeduría quien coordinará con el Sub Proceso Tesorería, si la garantía fue aportada en dinero en efecto, el Proceso Proveeduría solicitará por escrito al Sub Proceso Contabilidad la confección del cheque, previa solicitud del dueño de dicha garantía con la presentación del comprobante original emitido por las cajas recaudadoras municipales o bancarias, todo con copia la expediente de contratación.
- 10.4.2.** La garantía de cumplimiento será devuelta a petición del interesado ante el área técnica respectiva como administrador del contrato, quien hará la solicitud de devolución por escrito al Sub Proceso Tesorería o al Sub Proceso Contabilidad según corresponda.
- 10.4.3.** Para cualquiera de los casos, devolución de garantía de participación o de cumplimiento, el interesado deberá presentar ante el Proceso Proveeduría o el área técnica según corresponda, lo siguiente:
- 10.4.3.1. Cuando se trata de personas físicas:**
- 10.4.3.1.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía debidamente suscrita con número de cédula de identidad. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

- 10.4.3.1.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo deberá adjuntar el recibo original y el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia.
- 10.4.3.1.3. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda, en la que presentó la garantía de participación o de cumplimiento.
- 10.4.3.1.4. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 10.4.3.1.5. - Fotocopia de la cédula de identidad del proveedor y fotocopia de la cédula de la persona autorizada para el retiro.
- 10.4.3.1.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.
- 10.4.3.1.7. - Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.4.3.2. Cuando se trata de personas jurídicas:

- 10.4.3.2.1. Carta donde solicita de manera formal de devolución de la garantía, firmada por el Representante Legal de la empresa y número de cédula. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.
- 10.4.3.2.2. Cuando se trate de dineros depositados en efectivo, el dinero se devolverá mediante cheque o se depositará mediante transferencia en la cuenta bancaria que indique el proveedor, por lo que debe aportar copia de la constancia de cuenta cliente del Banco donde tiene la cuenta en la cual desea que se le realice la transferencia. Esta cuenta debe estar a nombre del proveedor y debe ser en el mismo tipo de moneda en la que presentó la garantía.
- 10.4.3.2.3. En la solicitud debe indicar el nombre y calidades de la persona autorizada para retirar la garantía (en caso de que autorice al alguien para su retiro).
- 10.4.3.2.4. Fotocopia de la cédula de identidad de la persona autorizada para el retiro, (en caso de que no esté aportada en el Registro de Proveedores).
- 10.4.3.2.5. Fotocopia de la personería jurídica de la empresa

10.4.3.2.6. Original del depósito realizado en las cajas recaudadores municipales o bancarias, en el cual conste el sello de recibido, si la garantía fue en dinero en efectivo.

10.4.3.2.7. Indicar medio idóneo para dar aviso de la aprobación de la solicitud, correo electrónico, fax, etc.

10.4.3.2.8. Si la garantía va a ser retirada por una persona autorizada, la solicitud debe presentarse autenticada por un notario, caso contrario no se tramitará la solicitud.

10.4.3.2.9. Cuando la garantía a retirar sea un documento por endoso, el proveedor deberá presentarse ante el Sub Proceso Tesorería para su retiro hecha previamente la solicitud de devolución.

11. ELEGIBILIDAD

La elegibilidad de las ofertas queda condicionada a que la misma se ajuste a las condiciones establecidas en el presente cartel, así como lo estipulado en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y la Ley de Contratación Administrativa.

12. CLAUSULA DE DESEMPATE

En caso de presentarse empate en la calificación se utilizarán los siguientes criterios para desempate:

12.1. Se otorgará una puntuación adicional a las PYME que han demostrado su condición a la Administración, según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la Ley N° 8262 y sus reglamentos. La puntuación a asignar, será la siguiente:

12.1.1. PYME de industria, cinco (5) puntos

12.1.2. PYME de servicio, cinco (5) puntos

12.1.3. PYME de comercio, dos (2) puntos

12.2. En caso de que el empate persista se definirá aplicando los siguientes criterios:

12.2.1. La oferta de menor precio total cotizado.

12.2.2. Si se mantiene el empate, se adjudicará a la oferta que obtenga el mayor puntaje en la experiencia del oferente.

12.3. De continuar el empate se procederá a realizar una rifa en presencia de las partes en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad de Escazú.

13. CONDICIONES GENERALES PARA LOS CONTRATOS

- 13.1.** La persona jurídica adjudicada deberá suscribir un contrato administrativo, cuya fecha de inicio se comunicará por escrito una vez obtenida su aprobación interna por parte del Proceso de Asuntos Jurídicos de esta Municipalidad.
- 13.2.** Al contrato que se firme le será aplicable lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa y demás instrumentos jurídicos sobre la materia, por tal motivo se tienen por incorporados.
- 13.3.** La firma del contrato se realizará en el Proceso Proveeduría de la Municipalidad por parte del contratista. Será suscrito por quien ostente la respectiva representación legal en el plazo señalado por la Administración para este efecto.
- 13.4.** Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público, dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro)
- 13.5.** El contrato empezará a regir después de que sea aprobado por el Proceso Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Escazú, para lo cual se contará con la orden de inicio del Proceso Informática.

14. CESIÓN DEL CONTRATO

Según lo estipulado en el Artículo N° 209 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la cesión de contrato se debe ajustar a los siguientes términos:

- 14.1.** Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.
- 14.2.** En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:
 - 14.2.1.** Causa de la cesión.
 - 14.2.2.** El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
 - 14.2.3.** Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
 - 14.2.4.** Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
 - 14.2.5.** Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

14.3. Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

14.4. El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

15. CESIÓN DE FACTURAS

15.1. Los derechos de cobro frente a la Administración, podrán cederse en cualquier momento, sin que sea necesario el consentimiento de ésta, ni de la Contraloría General de la República. Sin embargo, deberá informarse a la entidad una vez que la cesión sea convenida, sin detrimento de los montos que por concepto de multas y cláusulas penales se deban resarcir con dicho pago, los cuales se deducirán automáticamente del monto. Antes de esa comunicación cualquier pago hecho a nombre del contratista surtirá efecto liberatorio.

La Administración, no podrá negarse a pagar al cesionario, pero si podrá oponer la excepción de falta de cumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo pactado.

La cesión de pago aceptada por la Administración, no exonera al contratista de sus obligaciones y tampoco convierte al cesionario en parte contractual. El cesionario del crédito asume por completo el riesgo por el no pago de la obligación por parte de la Administración, originado en las excepciones antes dichas.

Carecen de efecto legal las leyendas incluidas en las facturas comerciales que supongan aceptación del objeto contractual o renuncia a reclamos posteriores derivados de la simple recepción del documento de cobro.

15.2. Para gestionar el trámite de pago de facturas de esta Municipalidad las personas físicas o jurídicas, que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad de Escazú, con tres (3) días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso Informática, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

15.2.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.

15.2.2. Aporte el testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.

15.2.3. Los testimonios de escritura pública, además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número de factura cedida, fecha de la factura, monto bruto y líquido de la factura, número del procedimiento de contratación administrativa, orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta del número de cuenta bancaria y número de cuenta cliente en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.

La forma de pago se ajustará a lo indicado en el punto N° 21 del Capítulo Segundo del pliego de condiciones.

15.2.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera.

Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante la normativa que se indica a continuación:

15.2.4.1. Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 97, Alcance N° 93, del veintidós de mayo de dos mil trece.

15.2.4.2. Modificación, Reforma y Adición a los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 003 – 007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 51 el trece de marzo de dos mil catorce.

15.2.4.3. Reforma al Artículo N° 32 de los Lineamientos para el Ejercicio del Servicio Notarial, Acuerdo N° 2014 – 016 – 008, publicado en el Diario Oficial La Gaceta N° 192 del siete de octubre de dos mil catorce.

16. OBSERVACIONES FINALES

- 16.1.** Las condiciones específicas del objeto contractual son responsabilidad directa del área solicitante y técnica, no del Proceso Proveeduría. Todo a la luz del Principio de Eficiencia y Eficacia que rige la materia de Contratación Administrativa.
- 16.2.** El Proceso Proveeduría realizará la revisión de forma general, la evaluación realizada por las áreas solicitante y técnica. De forma de que, si se detectan inconsistencias en el análisis, será retomado.
- 16.3.** Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.
- 16.4.** El oferente debe participar en todos los renglones, se adjudicará al mejor calificado en forma global.
- 16.5.** La Administración se reserva el derecho de adjudicar parcial o totalmente, mejor precio global según su conveniencia por lo cual el oferente debe indicar precios unitarios y totales según lo ofrecido.
- 16.6.** En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Atentamente,

Cira Castro Myrie
Proveeduría

CAPÍTULO SEGUNDO

Objeto Contractual, Requisito y Especificaciones Técnicas

1. OBJETIVO GENERAL

A través del Plan Anual Operativo para este período 2016, se incluyó el presupuesto correspondiente y la justificación para llevar a cabo la presente contratación.

Se requiere gestionar la contratación del Servicio de Contrato por demanda de salidas de red para la Municipalidad de Escazú y mantenimiento de la Red Institucional.

2. PRODUCTOS ESPERADOS

El producto final corresponde a la Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos. Los cuales deben incluir:

2.1. La persona jurídica adjudicada deberá cumplir con un informe mensual ante el Proceso Informática de avance de labores. Dicho informe deberá presentarse en limpio, impreso por computadora y empastado en resorte u otro

2.2. Cada una de estos informes finales se deberá entregar en un formato digital que incluya como mínimo la siguiente información:

2.2.1.Índice: contenido de la memoria técnica, referencia a páginas de las secciones.

2.2.2.Introducción: explicación del concepto y los elementos de un cableado estructurado.

2.2.3.Desarrollo del proyecto: descripción del proyecto. Cambios y hechos relevantes durante el proyecto.

2.2.4.Planos de acuerdo a lo instalado: los planos deberán indicar las rutas reales de los cables, la posición de las salidas de área de trabajo y su identificador único.

2.2.5.Lista de materiales: materiales empleados en la instalación.

2.2.6.Lista del personal: nombre completo del Jefe de Cuadrilla, de los técnicos de cableado estructurado.

2.3. El tiempo que conlleve estos trámites será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada y forma parte del tiempo total contemplado para el desarrollo del proyecto.

3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO A CONTRATAR

3.1. Renglón N° 1: Instalación de Salidas de Red en Cableado Estructurado.

Se requieren gestionar la contratación de una persona jurídica que brinde el servicio para la Instalación de Salidas de Red en Cableado Estructurado, con las siguientes características **mínimas**:

3.1.1. La contratación del Servicio de Instalación de Salidas de Red en Cableado Estructurado se realizará por un promedio de veinte (20) instalaciones al año.

3.1.2. Para la contratación del Servicio de Instalación de Salidas de Red en Cableado Estructurado se deben considerar los aspectos que se indican en la tabla adjunta.

Ítem	Descripción
Salida Sencilla de Voz y / o Datos de 10 a 20 metros	
1	Tubo PVC de ¾" Tipo "A"
2	Accesorios para tubería PVC
3	Canaleta de 1 Canal, Hubbell
4	Accesorios para Canaleta
5	Caja de pared Hubbell
6	Placa para caja Hubbell
7	Conector Azul/Rojo cat6, Hubbell (ambos lados)
8	Tapas Ciegas, Hubbell
9	Patch Cords de 3 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida)
10	Patch Cords de 10 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida), Hubbell
11	Cable UTP cat6, Hubbell
12	Total de Materiales
13	MANO DE OBRA (INLCUYE)
14	Infraestructura mecánica en tubería PVC/Canaleta
15	Tiraje de cable UTP
16	Conectorización de Patch Panels
17	Conectorización en Placa de pared
18	Certificación de Salida
19	Actualización de Planos
20	Total de mano de obra
Salida Sencilla de Voz y / o Datos de 21 a 40 metros	
19	Tubo PVC de ¾" Tipo "A"
20	Accesorios para tubería PVC
21	Canaleta de 1 Canal, Hubbell
22	Accesorios para Canaleta
23	Caja de pared Hubbell
24	Placa para caja Hubbell
25	Conector Azul/Rojo cat6, Hubbell (ambos lados)
26	Tapas Ciegas, Hubbell

27	Patch Cords de 3 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida)
28	Patch Cords de 10 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida), Hubbell
29	Cable UTP cat6, Hubbell
30	Total de Materiales
31	Mano de Obra
32	Infraestructura mecánica en tubería PVC/Canaleta
33	Tiraje de cable UTP
34	Conectorización de Patch Panels
35	Conectorización en Placa de pared
36	Certificación de Salida
37	Actualización de Planos
38	Total de mano de obra

Salida Sencilla de Voz y/ o Datos de 41 a 60 metros

36	Tubo PVC de ¾" Tipo "A"
37	Accesorios para tubería PVC
38	Canaleta de 1 Canal, Hubbell
39	Accesorios para Canaleta
40	Caja de pared Hubbell
41	Placa para caja Hubbell
42	Conector Azul/Rojo cat6, Hubbell (ambos lados)
43	Tapas Ciegas, Hubbell
44	Patch Cords de 3 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida)
45	Patch Cords de 10 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida), Hubbell
46	Cable UTP cat6, Hubbell
47	Total de Materiales
48	Mano de Obra
49	Infraestructura mecánica en tubería PVC/Canaleta
50	Tiraje de cable UTP
51	Conectorización de Patch Panels
52	Conectorización en Placa de pared
53	Certificación de Salida
54	Actualización de Planos
55	Total de mano de obra

Salida Doble de Voz y/ o Datos de 10 a 20 metros

54	Tubo PVC de ¾" Tipo "A"
55	Accesorios para tubería PVC
56	Canaleta de 1 Canal, Hubbell
57	Accesorios para Canaleta
58	Caja de pared Hubbell
59	Placa para caja Hubbell
60	Conector Azul/Rojo cat6, Hubbell (ambos lados)
61	Tapas Ciegas, Hubbell

62	Patch Cords de 3 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida)
63	Patch Cords de 10 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida), Hubbell
64	Cable UTP cat6, Hubbell
65	Total de Materiales
66	MANO DE OBRA (INLCUYE)
67	Infraestructura mecánica en tubería PVC/Canaleta
68	Tiraje de cable UTP
69	Conectorización de Patch Panels
70	Conectorización en Placa de pared
71	Certificación de Salida
72	Actualización de Planos
73	Tota de mano de obra

Salida Doble de Voz y/ o Datos de 21 a 40 metros

71	Tubo PVC de ¾" Tipo "A"
72	Accesorios para tubería PVC
73	Canaleta de 1 Canal, Hubbell
74	Accesorios para Canaleta
75	Caja de pared Hubbell
76	Placa para caja Hubbell
77	Conector Azul/Rojo cat6, Hubbell (ambos lados)
78	Tapas Ciegas, Hubbell
79	Patch Cords de 3 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida)
80	Patch Cords de 10 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida), Hubbell
81	Cable UTP cat6, Hubbell
82	Total de Materiales
83	Mano de Obra
84	Infraestructura mecánica en tubería PVC/Canaleta
85	Tiraje de cable UTP
86	Conectorización de Patch Panels
87	Conectorización en Placa de pared
88	Certificación de Salida
89	Actualización de Planos
90	Total de mano de obra

Salida Doble de Voz y/ o Datos de 41 a 60 metros

88	Tubo PVC de ¾" Tipo "A"
89	Accesorios para tubería PVC
90	Canaleta de 1 Canal, Hubbell
91	Accesorios para Canaleta
92	Caja de pared Hubbell
93	Placa para caja Hubbell
94	Conector Azul/Rojo cat6, Hubbell (ambos lados)
95	Tapas Ciegas, Hubbell

96	Patch Cords de 3 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida)
97	Patch Cords de 10 pies, Azul/Rojo (depende del tipo de salida), Hubbell
98	Cable UTP cat6, Hubbell
99	Total de Materiales
100	Mano de Obra
101	Infraestructura mecánica en tubería PVC/Canaleta
102	Tiraje de cable UTP
103	Conectorización de Patch Panels
104	Conectorización en Placa de pared
105	Certificación de Salida
106	Actualización de Planos
107	Total de mano de obra

3.1.3. Cualquier otra alternativa que se desee proponer para la Contratación del Servicio de Instalación de Salidas de Red en Cableado Estructurado debe presentarse en forma detallada, de tal manera que no pueda existir ninguna duda en su comprensión e interpretación, así como calidades y resistencias esperadas.

3.1.4. Proveer los materiales de la misma marca instaladas, los modelos de los equipos pasivos pueden ser iguales o superiores

3.1.5. Instalación y mantenimiento del ambiente para la prestación de los servicios en cableado estructurado para la Municipalidad

3.1.6. Tiraje de cables (techo-bandejas), instalación de canaletas.

3.1.7. Configuración de conectores RJ 45 macho y hembra.

3.1.8. Instalación de tuberías para cableado.

3.1.9. Instalación y mantenimiento de todo el ambiente para la prestación de los servicios de valor agregado de red.

3.1.10. Conocimiento de las normas o estándares que hacen referencia a la instalación de cableados estructurados.

3.1.11. Conocimiento en diseño de un cuarto de comunicaciones, cableado vertical, cableado horizontal, áreas de trabajo, bajo las normas establecidas internacionalmente (TIA/EIA 568B, TIA/EIA 569A, TIA/EIA 606, TIA/EIA 607)

3.1.12. Conocimiento en interpretación de planos para cableado estructurado.

3.1.13. Instalación de racks, gabinetes, puntos de consolidación, ductería, canasta electro soldada, doblaje de tubos, canaletas con accesorios.

- 3.1.14.** Conocimiento de cómo distribuir los enlaces horizontales tanto de voz como de datos en un rack o gabinete.
- 3.1.15.** Conocimiento de cómo distribuir los enlaces horizontales tanto de voz como de datos en un rack o gabinete.
- 3.1.16.** Conocimiento y experiencia en el uso de las diferentes herramientas especializadas para aplicación en construcción de cableados estructurados.
- 3.1.17.** Construcción de cables de tipo directo y cruzado según las normas establecidas.
- 3.1.18.** Conocimiento en seguimiento de averías de la capa 1.
- 3.1.19.** Conocimiento en mediciones de cable UTP.
- 3.1.20.** Conocimiento en sugerencias de los diferentes dispositivos o materiales utilizados para diseñar o reestructurar un cableado estructurado
- 3.1.21.** Conocimiento en Mantenimientos preventivo y correctivos del cableado estructurado.
- 3.1.22.** Conocimiento en diseño de un Libro de Ingeniería (Bitácora) con el fin de almacenar toda la información referente al Cableado Estructurado.
- 3.1.23.** Conocimiento y experiencia en pruebas y certificación de enlaces y diagnóstico con probadores tipo Fluke TX-5000.
- 3.1.24.** Conocimiento en alambrado de cables múltipares de hasta 100 pares.
- 3.1.25.** Presentar un listado de materiales de canalización.
- 3.1.26.** Presentar un listado de equipos pasivos de los productos a utilizar de la marca Hubbell.
- 3.1.27.** Descripción general de lo que conlleva la instalación de una salida típica (voz/datos).
- 3.1.28.** Costo de salida sencilla en categoría 6 (Datos o Voz)
- 3.1.29.** Costo de salida en salidas dobles (Voz y Datos)
- 3.1.30.** Costo de salida en salidas triple (Voz, Datos, Datos o viceversa)
- 3.1.31.** Presentar costos por distancias de salidas, donde se inicie de los siguientes rangos: 10 a 20m, 21 a 40m Y 41m.
- 3.1.32.** Toda la canalización dentro de edificios debe ser en tubería PVC, tipo "A"
- 3.1.33.** Para salidas externas en tubería EMT UL

3.1.34. Nota:

- 3.1.34.1. Cualquier condición no prevista en el presente cartel, se regirá de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento General de Contratación Administrativa.
- 3.1.34.2. La información contenida en las ofertas debe ajustarse al orden del presente pliego de condiciones.
- 3.1.34.3. Se aclara que de incumplirse alguna condición del cartel la oferta automáticamente será descalificada.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cómo parte del proceso de ejecución para la Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos, se pide las siguientes condiciones **mínimas**:

- 4.1. El oferente deberá cotizar la instalación de puntos de salida de red en cableado estructurado para la Municipalidad de Escazú enlaces típicos de voz / datos en categoría seis (6) o superior.
- 4.2. La interconexión entre gabinetes deberá ser en Fibra Óptica de seis (6) hilos con un enlace redundante en fibra óptica por una ruta alterna.
- 4.3. El oferente deberá respetar las especificaciones que se describen en el presente pliego de condiciones.
- 4.4. En la oferta debe adjuntar catálogos e instructivos de instalación de todos los materiales y accesorios empleados.
- 4.5. Deberá presentarse en la oferta una lista de los productos que se utilizarán en la obra con su respectiva marca y número de parte del equipo pasivo de red.
- 4.6. Deberá indicar el desglose de los precios unitarios de los productos y servicios ofertados y el precio total de la solución que propone en su oferta.
- 4.7. La persona jurídica adjudicada deberá suministrar todos los Patch Cord que correspondan (según la cantidad de salidas) para la conexión de los enlaces en el Rack con la unidad de transferencia de datos (Switch). Estos de tres (3) pies o un metro cada uno.
- 4.8. También deberá suministrar los patch cord correspondiente a cada salida de datos en las áreas de trabajo. Estos de 3 metros cada uno.
- 4.9. La canaleta y todos los accesorios deberán ser del mismo fabricante de la solución cotizada y de un mismo color.

4.10. La persona jurídica adjudicada podrá usar como referencia los planos de red ya confeccionados por la Municipalidad, y podrá hacer observaciones de los mismos que serán revisadas por la Municipalidad para aceptar o rechazar las mismos.

4.11. *Materiales y Componentes a Utilizar.*

4.11.1. Con el fin de garantizar el mejor desempeño de la solución y la interoperabilidad de los componentes, todos los equipos pasivos deben ser de un mismo fabricante. La persona jurídica oferente debe presentar un listado de materiales, marca y modelo y con la información técnica para constatar el producto ofertado a utilizar con su respectivo número de parte del fabricante con el fin de confirmar la calidad del producto y lo ofertado.

4.11.2. El periodo de garantía del cableado debe ser como mínimo a veinticinco (25) años, y rige a partir del recibo conforme por parte de la Administración, entendiéndose por equipos pasivos (Racks de piso, Gabinete Piso/Pared, Organizadores Verticales, Organizadores Horizontales, Patch Panels, Patch Cords UTP, Conectores hembra RJ-45, Cable UTP, Placas, Cajas de pared, Canaletas, Fibra Óptica, Patch Cords de Fibra, PigTail, Cajas Administradoras de Fibra Óptica, Barra de Aterrizaje MTGB, TGB, Regletas de Poder de 10 tomas eléctricos y Barras para Aterrizar los racks (Grounding Bar).

4.11.3. Dentro los cuales se debe tomar en cuenta los tipos de clases para cada necesidad:

4.11.3.1. **Clase Uno:** Cordones de parcheo de fibra, cordones de parcheo de cobre, bloques de interconexión, conectores de cobre, conectores de fibra, paneles de parcheo de fibra, paneles de parcheo de cobre, bloques de alambrado, cajas/placas de telecomunicaciones. Junto con los elementos de Clase Dos, los elementos de Clase Uno deben de venir acompañados por una certificación del sistema de cableado estructurado del fabricante que representa el oferente. Presentar documentación probatoria del fabricante.

4.11.3.2. **Clase Dos:** Cable de fibra óptica (seis (6) hilos), cable de cobre (cuatro (4) pares, veinticuatro (24) pares, veinticinco (25) pares). Junto con los elementos de Clase Uno, los elementos de Clase Dos deben de venir acompañados por una certificación del sistema de cableado estructurado del fabricante. Presentar documentación probatoria del fabricante.

4.11.3.3. **Clase Tres:** Bastidores de equipo (racks).

4.11.3.4. **Clase Cuatro:** Paneles de administración de cables.

4.11.3.5. **Clase Cinco:** Amarras plásticas, etiquetas de cable, etiquetas de placas, ductos, tuercas, tornillos y otros componentes misceláneos.

4.11.4. Todo el sistema deberá poseer su etiquetado respectivo según las normas y estándares ya mencionados para la implementación del proyecto o el esquema de etiquetado que la Municipalidad de Escazú proponga para tales efectos.

Todas las etiquetas deben ser impresas y diseñadas específicamente para el propósito de identificar cables y placas. No se aceptan etiquetas hechas a mano.

Cada puerto de los paneles de empate, cada extremo de todos los cables, cada conduit en su punto de empate con ductos de distribución de cables y cada puerto de las salidas de área de trabajo deben ser identificados con un identificador único (relativo a la salida de área de trabajo).

Las etiquetas de cada extremo de los cables deben de ser auto laminado. El laminado debe ser tal que cubra el área impresa.

Los ductos de distribución de cables deberán contar con etiquetas amarillas con la siguiente leyenda cada cinco metros: "**TELECOMUNICACIONES o VOZ / DATOS**".

La barra (placa) de puesta a tierra en los cuartos de telecomunicaciones debe contar con etiquetas con las siguientes leyendas: "**TGB, Barra de Puesta a Tierra para Telecomunicaciones**", "**Precaución: Si este conector o cable se encuentra suelto o debe ser removido, por favor comunicarse con el administrador de la red de telecomunicaciones**".

4.11.5. Por cada área de trabajo se deberá colocar una placa con dos (2) salidas de UTP (una de voz y una de datos quedando espacio para futuro crecimiento de una salida típica adicional) de comunicación

4.11.6. Cada conector / salida de comunicaciones deberá poseer especificaciones de categoría seis (6)

4.12. Materiales

4.12.1. Cable UTP categoría 6

4.12.1.1. Que tenga rendimiento mínimo de 1000BASE-T

4.12.1.2. Que cumpla IEEE 802.3ab,

4.12.1.3. Que cumpla IEEE 802.3af Poder sobre Ethernet para Voz sobre IP,

4.12.1.4. Testeado a 550 mhz mínimo

4.12.1.5. Tipo CMR

4.12.1.6. Certificación ETL (que incluya 4 conexiones como mínimo) y no se acepta componentes en forma individual). Adjuntar Certificación.

- 4.12.1.7. Verificado por UL (Presentar documentación que lo compruebe)
- 4.12.1.8. Que cumpla TIA/EIA 568-B.2-1
- 4.12.1.9. Que soporte Gigabit Ethernet / 1000BASE-T / IEEE 802.3ab
- 4.12.1.10. 4 Pair 23 AWG UTP
- 4.12.1.11. Que Cumpla con parámetros y todas las características eléctricas para que exceda TIA/EIA 568-B.2-1 Y ISO/IEC 11801 Categoría 6
- 4.12.1.12. Que cuente con separador principal de cable para aislar las longitudes de los cables
- 4.12.1.13. 28 Mínimo dB ACR 100 MHz
- 4.12.1.14. ATM hasta 155 Mbps,
- 4.12.1.15. ANSI.X3.263 FDDI TP-PMD.
- 4.12.1.16. Con OD de 0.220

4.12.2. Patch Panel Modular (veinticuatro (24) puertos)

- 4.12.2.1.1. Placa Modular de veinticuatro (24) posiciones, planos
- 4.12.2.1.2. Modular.
- 4.12.2.1.3. Secuencia en línea con ponchado por par.
- 4.12.2.1.4. Que tenga un recubrimiento al tablero de circuitos impresos contra los golpes accidentales.
- 4.12.2.1.5. Medidas aceptables: 1 RU, 45mm Ancho X 483mm largo
- 4.12.2.1.6. Color negro.
- 4.12.2.1.7. Certificación RHOS.
- 4.12.2.1.8. Certificado y Verificado por ETL, UL
- 4.12.2.1.9. Certificado por CSA

4.12.2.2. Patch Panel Modular (veinticuatro (24) puertos)

- 4.12.2.2.1. Placa Modular de veinticuatro (24) posiciones, Angulado
- 4.12.2.2.2. Modular
- 4.12.2.2.3. Secuencia en línea con ponchado por par
- 4.12.2.2.4. Que tenga un recubrimiento al tablero de circuitos impresos contra los golpes accidentales.

4.12.2.2.5. Medidas aceptables: 1 RU, 45mm Ancho X 483mm largo

4.12.2.2.6. Color negro

4.12.2.2.7. Certificación RHOS

4.12.2.2.8. Certificado y Verificado por ETL, UL

4.12.2.2.9. Certificado por CSA

4.12.3. Módulo RJ-45

4.12.3.1. Categoría 6

4.12.3.2. Contactos en punta – Cobre de berilio con un mínimo de 50 micro-pulgadas de cobertura de oro sobre níquel.

4.12.3.3. PS-ACR exceda más allá de 250 MHz

4.12.3.4. Desempeño de transmisión de 1GBE

4.12.3.5. Desempeño verificado de Gigabit Ethernet, conforme las especificaciones de IEEE 802.3ab en Cat. 6

4.12.3.6. Contactos IDC 100 micro-pulgadas de cobertura de plomo estañado 60/40 sobre bronce fósforo.

4.12.3.7. Certificado y Verificado por ETL, UL, CSA

4.12.3.8. Certificación RHOS

4.12.4. Placas de Datos

4.12.4.1. La placa debe poseer la capacidad de alojar dos (2) o cuatro (4) posiciones, pero para este caso se utilizarán dos (2) posiciones, una para datos y la otra para voz y dos (2) módulos ciegos para los espacios vacío de la placa para un futuro crecimiento.

4.12.4.2. Deberá contemplarse en general un mínimo de dos (2) conectores / salidas de comunicaciones RJ-45 por cada placa de Datos. Un conector / salida asociado a datos y otro para voz. Toda la placa que se instale deberá ser angulada con el fin de una mejor protección del puerto y un mejor manejo.

4.12.4.3. En las placas de datos no deben quedar espacios visiblemente vacíos por piezas no utilizadas. Los espacios no utilizados por conectores/salidas en cada toma deben quedar debidamente tapados.

4.12.4.4. Todos los conectores/salidas (tanto los asociados a voz y datos) deben tener asignación pines/pares T568B.

- 4.12.4.5. El conector / salida de comunicaciones en que termina el cable UTP debe ser de tipo IDC (“Insulation displacement contact”).
- 4.12.4.6. Las placas de datos deberán tener la facilidad de poder insertar y mantener debidamente protegida la etiqueta de identificación de cada conector/salida de comunicaciones.
- 4.12.4.7. Las placas de datos tendrán iconos identificadores de datos
- 4.12.4.8. Las placas de datos deben estar ubicadas a una altura de 40cm del nivel del piso o según lo solicite la administración.
- 4.12.4.9. Todos los componentes de las placas de datos, incluyendo sus etiquetas, deben ser desprendibles (modulares) de las placas y los conectores instalados en un ángulo de cuarenta y cinco (45) grados. La re-configuración de la placa debe ser posible sin requerir mover el marco de la pared.

4.12.5. Cordones de Parcheo

- 4.12.5.1. Que pueda Soportar 1000BASE-TX (TIA-854)
- 4.12.5.2. Que pueda Soportar 10/100/1000BASE-T (IEEE 802.3).
- 4.12.5.3. Que pueda transmitir Voz (Análoga y Voz (VoIP) Digital.
- 4.12.5.4. Categoría 6
- 4.12.5.5. Módulo RJ-45 Contactos en punta – Cobre de berilio con un mínimo de 50 micro-pulgadas de cobertura de oro sobre níquel.
- 4.12.5.6. Que soporte aplicaciones IEEE 802.3af
- 4.12.5.7. Certificado y Verificado por ETL, UL.
- 4.12.5.8. Certificación RoHS
- 4.12.5.9. Longitudes (pulgadas): 3”, y 10”
- 4.12.5.10. Adjuntar Certificado ETL

4.12.6. Canaleta Decorativa de Un Canal

- 4.12.6.1. Canaleta decorativa color marfil
- 4.12.6.2. Plástico resistente
- 4.12.6.3. Debe poseer Base y Tapa independiente
- 4.12.6.4. Debe contar con todos los accesorios (Adaptador de Cielo, Unión, Codo Interno, Codo Externo, Codo Plano, Tee “T” y Tapa Final.

- 4.12.6.5. De Un Canal
- 4.12.6.6. Como mínimo debe poseer las siguientes medidas, 17 mm de alto x 19 mm de ancho x 2000 mm de largo
- 4.12.6.7. Esta debe poseer todos los accesorios para de instalación como lo son: Uniones, "T", Codo Plano, Codo Interno, Codo Externo, Tapa Final y Adaptador de Cielo. Cada uno de los accesorios debe tener su base y tapa. Los accesorios deben ser de la misma marca de la canaleta.
- 4.12.6.8. En ningún momento se permitirá canaletas que no cuente con accesorios adecuados y enumerados en esta lista. La canaleta debe ser de la misma marca de todos los productos pasivos de Cableado Estructurado.

4.12.7. Canaleta Decorativa de Dos (02) Canales

- 4.12.7.1. Canaleta decorativa color marfil o blanca
- 4.12.7.2. Plástico resistente
- 4.12.7.3. Debe poseer Base y Tapa independiente
- 4.12.7.4. Debe contar con todos los accesorios (Adaptador de Cielo, Unión, Codo Interno, Codo Externo, Codo Plano, Tee "T" y Tapa Final.
- 4.12.7.5. De dos (2) Canales
- 4.12.7.6. Como mínimo debe poseer las siguientes medidas, 26 mm de alto x 54 mm de ancho x 2000 mm de largo
- 4.12.7.7. Esta debe poseer todos los accesorios para de instalación como lo son: Uniones, "T", Codo Plano, Codo Interno, Codo Externo, Tapa Final y Adaptador de Cielo. Cada uno de los accesorios debe tener su base y tapa. Los accesorios deben ser de la misma marca de la canaleta.
- 4.12.7.8. En ningún momento se permitirá canaletas que no cuente con accesorios adecuados y enumerados en esta lista. La canaleta debe ser de la misma marca de todos los productos pasivos de Cableado Estructurado

4.12.8. Canaleta Decorativa de Tres (03) Canales

- 4.12.8.1. Canaleta decorativa color marfil o blanca
- 4.12.8.2. Plástico resistente
- 4.12.8.3. Debe poseer Base y Tapa independiente
- 4.12.8.4. Debe contar con todos los accesorios (Adaptador de Cielo, Unión, Codo Interno, Codo Externo, Codo Plano, Tee "T" y Tapa Final.

- 4.12.8.5. De tres (3) Canales
- 4.12.8.6. Como mínimo debe poseer las siguientes medidas, 41 mm de alto x 114 mm de ancho x 2000 mm de largo
- 4.12.8.7. Esta debe poseer todos los accesorios para de instalación como lo son: Uniones, "T", Codo Plano, Codo Interno, Codo Externo, Tapa Final y Adaptador de Cielo. Cada uno de los accesorios debe tener su base y tapa. Los accesorios deben ser de la misma marca de la canaleta.
- 4.12.8.8. En ningún momento se permitirá canaletas que no cuente con accesorios adecuados y enumerados en esta lista. La canaleta debe ser de la misma marca de todos los productos pasivos de Cableado Estructurado

4.13. Fibra Óptica

4.13.1. Los enlaces en Fibra Óptica que la Municipalidad requiere son los siguientes y deben cumplir con las siguientes características:

- 4.13.1.1. Central de la Municipalidad y Un enlace redundante con las mismas Un Enlace de Fibra Óptica de seis (6) hilos entre TI y el Edificio de Archivo características, esta debe ir por una ruta alterna.
- 4.13.1.2. Un enlace de Fibra Óptica de seis (6) hilos entre TI y el Edificio de Hacienda de la Municipalidad y Un enlace redundante con las mismas características, esta debe ir por una ruta alterna.
- 4.13.1.3. Un Enlace de Fibra Óptica de seis (6) hilos entre TI y el Consejo Municipal y Un enlace redundante con las mismas características, esta misma debe ir por una ruta alterna.
- 4.13.1.4. Un Enlace de Fibra Óptica de seis (6) hilos entre TI y el Edificio de Financiero y Un Enlace redundante con las mismas características, esta debe ir por una ruta alterna.
- 4.13.1.5. El cable de Fibra Óptica que se instalará será del tipo Multimodo OM3 de 50/125 micrones que permita velocidades de 10Gps, en distancias de hasta trescientos (300) metros. Esta Fibra Óptica deberá ser para interiores y exteriores, chaqueta color negro.
- 4.13.1.6. Toda la conectorización que se realice en Fibra Óptica debe realizarse por medio de Fusión, esto debido a que la pérdida es menor y se nos garantizamos un mejor rendimiento y confiabilidad en la transferencia de información.
- 4.13.1.7. No se aceptarán empalmes mecánicos o conectores de Fibra Óptica realizados en campo o cualquier otro método diferente al mencionado. Está Fibra óptica deberá ser de la misma marca de toda la solución del cableado estructurado.

4.13.1.8. Se debe brindar una garantía de veinticinco (25) años a todo lo que respecta al Backbone de Fibra Óptica, debe incluirse carta del fabricante donde se indique que brindara el respaldo y la garantía por el tiempo solicitado en esta contratación

4.13.1.9. Soporte de Rangos de Temperatura:

4.13.1.9.1. Almacenada: -40° C a 80° C

4.13.1.9.2. Instalación: -10° C a 80° C

4.13.1.9.3. Operando: -20° C a 80° C

4.13.1.10. Estándar

4.13.1.10.1. Telcordia GR-409 y GR-20

4.13.1.10.2. ANSI/ICEA S-87-640

4.13.1.10.3. ANSI/ICEA S-104-696

4.13.1.10.4. TIA-492 y TIA-568-C, series de requerimientos

4.13.1.10.5. Tipo Riser: UL 1666/CSA FT-4

4.13.1.10.6. Certificada RHoS

4.13.1.10.7. Certificación ETL

4.13.1.10.8. Certificación UL

4.14. *Equipo de Fusión:*

4.14.1. El oferente debe demostrar con documentos pertinente (factura) que el equipo de fusión de fibra óptica le pertenece. En caso contrario, su oferta no será tomada en cuenta por no contar con un equipo de suma importancia para hacerle frente a los mantenimientos preventivos y correctivos durante la garantía de la fibra óptica y donde se establece que el tiempo de respuesta para estos mantenimientos es de dos (2) horas a partir del comunicado de la avería.

4.15. *PigTail de fibra Óptica*

4.15.1. Cordón de un hilo de dos (2) metros

4.15.2. Conector LC

4.15.3. De 50/125um OM3 para velocidades de 10Gbps

4.15.4. El proveedor deberá incluir todos los pigtail requeridos.

4.15.5. Hechos de fábrica, con medida lineal de al menos dos metros de largo.

4.15.6. Operar a velocidades de 10Gbps.

- 4.15.7. Certificación UL.
- 4.15.8. Certificación RHoS
- 4.16. **Patch Cord de fibra Optica Duplex.**
 - 4.16.1. Conectores LC-LC, 50 um
 - 4.16.2. El proveedor deberá incluir todos los patch cord's requeridos.
 - 4.16.3. Hechos de fábrica, con medida lineal de al menos tres metros de largo.
 - 4.16.4. Operar a velocidades de 10Gbps.
 - 4.16.5. Certificación UL.
- 4.17. **Ducteria**
 - 4.17.1. Canasta Electro galvanizada
 - 4.17.2. Para la protección mecánica y electromecánica del cableado estructurado debe utilizarse canasta igual o superior a la Cablofil con las medidas requeridas para los diferentes lugares, la misma debe garantizar el 40% de espacio libre para asegurar el crecimiento.
 - 4.17.3. La canasta debe ser debidamente aterrizada al sistema de tierra proveído y deberá incluir todos los accesorios requeridos, conectores, sujetadores, tornillos, ángulos, entre otros.
 - 4.17.4. Para la protección mecánica y electromecánica del cableado, las canalizaciones dentro de las paredes de concreto o livianas se deberá utilizar tubo PVC Conduit Cédula 40 (especializado) y/o EMT (ambos certificados UL) No menor a una pulgada (25 mm). En cualquiera de los casos queda prohibido dejar tramos sin canalización. Se debe utilizar todos los conectores y cajas de paso necesarias, según especificaciones del fabricante, además debe garantizar que en todo momento los cables instalados no superen en ningún punto el 60% de la capacidad total del tubo, esta instalación, deberá incluir todos los accesorios requeridos, conectores, sujetadores, curvas, etc.
 - 4.17.5. Para la instalación de cada toma de datos fuera del cielorraso deberá utilizarse el sistema completo de canaleta decorativa con las especificaciones dadas anteriormente en cada caso.
 - 4.17.6. Para la protección mecánica y electromecánica de la Fibra Óptica, se debe utilizar tubo EMT (certificación UL) mínimo de 1 3/4" (38 mm) de diámetro, que garantice el 40% de espacio libre para asegurar el crecimiento, además esta debe ser debidamente aterrizada al sistema de tierra proveído o existente y deberá incluir todos los accesorios requerido, conectores, sujetadores, tornillos, ángulos, entre otros.

- 4.17.7.** Se permitirá la instalación de tuberías en tramos de hasta quince (15) metros, debe instalarse cajas de registros después de cada tramo en caso de sobrepasar distancia o para cambio de dirección, también de cada dos curvas de radio largo.
- 4.17.8.** El soporte de la tubería, dentro del inmueble debe hacerse con gazas metálicas de doble tornillo, con una separación máxima de 1.5 metros entre gazas. De igual manera los soportes de las canastas, deberán tener la misma separación entre ellas.
- 4.17.9.** Todo lo instalado deberá quedar debidamente etiquetado, anclado y / o sujetado firmemente, de manera que no presente problemas y/o riesgos de accidentes.
- 4.18. *Cableado Multipar Categoría 5e (Vertebral)***
- 4.18.1.** Cable Multipar Categoría 5e de veinticinco (25) pares para exteriores
- 4.18.2.** Se implementará el sistema de cableado vertebral desde el tablero de distribución del ICE hasta el cuarto de IT en el Palacio Municipal.
- 4.18.3.** Y los cables que sean necesarios desde TI a cada uno de los Cuartos de Telecomunicaciones de los edificios a conectar, los mismos deben ser de veinticinco (25) pares cat. 5e para uso interior.
- 4.18.4.** Cable multipar para transmisión de voz a cada distribuidor (Patch Panels en ambos extremos) según indicación en planos.
- 4.18.5.** Este Cableado Vertebral debe incorporarse a la Garantía de Fábrica propuesto por todo el equipo pasivo y BackBone en Fibra Óptica, en caso de que el fabricante no cuente con este producto (Cable Multipar), debe utilizarse una marca que tenga convenios de garantía con el fabricante de equipos pasivos y así la Municipalidad de Escazú se garantiza una Garantía Total de la Solución que se adquiera. Se debe adjuntar documentación de convenios entre fabricantes.
- 4.18.6.** Para los cables multipares Categoría 5e, se realizarán las pruebas correspondientes de continuidad y velocidad de transmisión y deberá corresponder con las especificaciones de esta categoría.
- 4.18.7.** El proveedor deberá instalar Un (01) cable multipar de veinticinco (25) pares Cat5e para exteriores desde TI (Palacio Municipal) hasta el gabinete ubicado en el Salón del Consejo Municipal y se conectará de patch panels a patch panels de veinticuatro (24) puertos
- 4.18.8.** El proveedor deberá instalar Dos (02) cables multipar de veinticinco (25) pares Cat5e para exteriores desde TI (Palacio Municipal) hasta el rack ubicado en el Edificio de Financiero y se conectará de patch panels a patch panels de cuarenta y ocho (48) puertos.

- 4.18.9.** El proveedor deberá instalar Un (01) cable multipar de veinticinco (25) pares Cat5e para exteriores desde TI (Palacio Municipal) hasta el gabinete ubicado en el Edificio del Archivo Central y se conectará de patch panels a patch panels de veinticuatro (24) puertos.
- 4.18.10.** El proveedor deberá instalar Dos (02) cables multipar de veinticinco (25) pares Cat5e para exteriores desde TI (Palacio Municipal) hasta el gabinete ubicado en el Edificio de Hacienda y se conectará de patch panels a patch panels de cuarenta y ocho (48) puertos.
- 4.18.11.** Para el cableado de voz el proveedor deberá instalar los patch panels y sus respectivos patch cords de tres (3) pies que sean requeridos para dejar en funcionamiento al 100% la solución contratada.
- 4.18.12.** La responsabilidad por el buen funcionamiento y buena calidad de los elementos utilizados en la instalación de la red de cableado estructurado (vertical y horizontal) recaerá sobre un único FABRICANTE de los productos utilizados.
- 4.19. *Etiquetas para documentar el trabajo:***
- 4.19.1.** Deberán incluirse todo el sistema de etiquetado requerido para documentar el proyecto, gabinetes, cables UTP, cables de Fibra Óptica, ductos, puesta a tierra, Patch Panel´s y todo lo instalado.
- 4.19.2.** Deberán quedar debidamente instaladas, utilizando el estándar de etiquetado de la Municipalidad de Escazú.
- 4.19.3.** Posean certificación UL.
- 4.20. *Accesorios y otros:***
- 4.20.1.** La persona jurídica oferente deberá incluir todos los accesorios adicionales que garanticen el óptimo desempeño técnico y estético del proyecto, en concordancia con el término llave en mano, de no haber contemplado algún detalle, deberá aportarlo sin ningún costo para la Municipalidad de Escazú.
- 4.21. *Clases de etiquetas.***
- 4.21.1.** Etiqueta auto laminable para cable.
- 4.21.1.1. Aplicable a cobre cuatro (4) pares UTP y fibra óptica interna. Se colocan en ambos extremos de los enlaces y se recomiendan posiciones intermedias.
- 4.21.1.2. Las recomendadas deben ser de tipo auto laminable para aplicaciones interiores / exteriores en ambientes controlados.
- 4.21.1.3. El material debe ser poliéster de alto brillo y transparencia.
- 4.21.1.4. La etiqueta debe ser especial para impresora láser.

4.21.2. Etiqueta preimpresa de advertencia, " FIBER OPTIC".

- 4.21.2.1. Utilizadas para identificar la fibra óptica en los ductos o canastas, o donde sea necesario.
- 4.21.2.2. Debe tener la leyenda con letras negras y fondo naranja.
- 4.21.2.3. Pueden ser de tipo adhesivo o de presión.

4.21.3. Etiqueta de patch panel universal

- 4.21.3.1. Para identificar los módulos RJ-45 en los patch panel modulares o preconfigurados.
- 4.21.3.2. Impresión tipo láser.
- 4.21.3.3. Aplicaciones para dos (2), cuatro (4) o seis (6) módulos por cada etiqueta ajustándose a los patch paneles comerciales.

4.21.4. Etiquetas para sistemas de regletas tipo 110

- 4.21.4.1. Aplicaciones de puntos de consolidación o aplicaciones de backbone telefónico.
- 4.21.4.2. Esquemas de impresión para tres (3), cuatro (4) o cinco (5) pares.
- 4.21.4.3. Impresión tipo láser.
- 4.21.4.4. No adhesiva.
- 4.21.4.5. Para ayudar a identificar se utilizarán iconos de la aplicación.

4.21.5. Etiquetas para placas ejecutivas.

- 4.21.5.1. Identificación de placas en áreas de trabajo.
- 4.21.5.2. Impresión tipo láser.
- 4.21.5.3. Autoadhesivas.
- 4.21.5.4. Color blanco.
- 4.21.5.5. Recomendadas para ser utilizadas con placas modulares de dos (2) o cuatro (4) posiciones.

4.21.6. Etiquetas para identificación de cables de conexión de tierra.

- 4.21.6.1. Material plástico.
- 4.21.6.2. Preimpresas con la leyenda "terminal de puesta a tierra, no remover".
- 4.21.6.3. Color amarillo con letras negras.
- 4.21.6.4. Para sujetar con amarra plástica.

4.21.7. Etiqueta auto laminable para cable multipar de veinticinco (25) a cien (100) pares.

4.21.7.1. Aplicaciones de backbone telefónico, fibra óptica de dieciocho (18) a cuarenta y ocho (48) fibras.

4.21.7.2. Material poliéster.

4.21.7.3. Auto laminable.

4.21.7.4. Aplicación interior / exterior en ambiente controlado.

4.21.7.5. Las etiquetas deben de ser impresas por láser para asegurar la calidad y fiabilidad del sistema. Las mismas han de ser brillantes y de alta transparencia.

4.21.8. La garantía de los Materiales, servicios y operación del sistema de cableado estructurado (enlace básico) debe ser por un periodo de 25 años como mínimo.

La garantía de veinticinco (25) años se refiere a todos los materiales pasivos de red de interconexión (Canasta, cable, conectores, patch paneles, patch cords, organizadores, gabinetes, racks, placas, canaleta, fibra óptica, sistema de aterrizaje, regletas de poder y todos sus accesorios) y esta debe ser extendida por el fabricante del sistema. Los demás Materiales (Tubos Conduit PVC, EMT, cajas de registros, entre otros) deben tener una garantía mínima de cinco (5) años).

4.22. Pruebas y Documentación:

4.22.1. Una vez finalizada la instalación el adjudicatario tendrá un máximo de quince (15) días naturales para realizar las pruebas y presentar la documentación requerida en este punto.

4.22.2. Pruebas: La persona jurídica adjudicada deberá probar cada par de los cables de cobre (par trenzado). la Municipalidad de Escazú mediante el inspector designado para este proyecto, supervisará todo el proceso de pruebas.

4.22.3. Calibración: El equipo debe contar con el certificado de calibración y este no debe ser mayor a los doce (12) meses. La persona jurídica oferente debe presentar documentación donde se indique que el equipo es propio de la empresa o en defecto de la persona física en caso que participe en nombre propio. La finalidad que se solicite que sea propio es que en caso de ser adjudicatario se cuente con el dispositivo para las averías, mantenimientos y ampliaciones de la red y se cuente con un tiempo mínimo de respuesta para llevar a cabo estas solicitudes, con un mínimo de dos (2) horas de respuestas.

4.22.4. Cableado horizontal: Cada cable horizontal será probado desde la salida de área de trabajo hasta el panel de parcheo.

4.22.5. Equipo de Pruebas: Instrumento de pruebas Categoría 6, Nivel III, según lo definido en TIA/EIA TSB-67 Anexo A que sea además capaz de certificar sistemas categoría 6a. Se debe presentar la documentación técnica completa del instrumento a utilizar y se deberán efectuar las siguientes pruebas mínimas con el instrumento:

- 4.22.5.1. Mapeo de cables
- 4.22.5.2. Longitud del cable
- 4.22.5.3. Atenuación de la señal
- 4.22.5.4. Resistencia
- 4.22.5.5. Paradiafonía, NEXT (near end crosstalk)
- 4.22.5.6. PSNEXT (Power sum near end crosstalk)
- 4.22.5.7. ELFEXT (Equal level far end crosstalk)
- 4.22.5.8. PSELFEXT (Power sum equal level far end crosstalk)
- 4.22.5.9. Pérdida de retorno
- 4.22.5.10. Razón de atenuación a diafonía, ARC (attenuation to crosstalk ratio)
- 4.22.5.11. PSACR (Power sum attenuation to crosstalk ratio)
- 4.22.5.12. Delay Skew
- 4.22.5.13. Prueba de protocolo 802.3ab

4.22.6. Las pruebas se efectuarán en ambos extremos del enlace básico conforme lo definido en las siguientes normas: TIA/EIA TSB-67, TSB-95 y/o el adendum 5 de ANSI/TIA/EIA 568A, para cable categoría 6

4.22.7. Configuración del alambrado (T568A o T568B):

- 4.22.7.1. Mapeo de cables
- 4.22.7.2. Longitud del cable
- 4.22.7.3. Atenuación de la señal
- 4.22.7.4. Resistencia
- 4.22.7.5. Paradiafonía, NEXT (near end crosstalk)
- 4.22.7.6. PSNEXT (Power sum near end crosstalk)
- 4.22.7.7. ELFEXT (Equal level far end crosstalk)
- 4.22.7.8. PSELFEXT (Power sum equal level far end crosstalk)

- 4.22.7.9. Pérdida de retorno
- 4.22.7.10. Razón de atenuación a diafonía, ARC (attenuation to crosstalk ratio)
- 4.22.7.11. PSACR (Power sum attenuation to crosstalk ratio)
- 4.22.7.12. Delay Skew
- 4.22.7.13. Prueba de protocolo 802.3ab

4.22.8. Catálogos: Catálogos e instructivos de instalación de todos los materiales y accesorios empleados.

5. GARANTÍAS

- 5.1. La garantía mínima para el cableado estructurado sobre aplicaciones (enlace básico, o sea, la conexión del cuarto de comunicaciones a la salida para usuario) debe ser por un período mínimo de veinticinco (25) años contados a partir de su recibo, debidamente instalado y funcionando a entera satisfacción del Municipalidad de Escazú. La persona jurídica adjudicada deberá entregar, al momento de hacer entrega de la obra a la Municipalidad de Escazú y como requisito para que éste la tenga por aceptada, un certificado de garantía extendido por el fabricante del Cableado Estructurado total.
- 5.2. La garantía deberá comprender, como mínimo, los defectos de fabricación, instalación, componentes y funcionamiento. Se entiende que durante el período de garantía los costos de mantenimiento (mano de obra, repuestos y todo otro) preventivo y correctivo correrán por cuenta del proveedor.
- 5.3. La Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de que sus ingenieros y técnicos comprueben, durante las pruebas y el plazo de garantía, la presencia y la calidad de los componentes del cableado estructurado adjudicado, sin que esto signifique la pérdida de la garantía existente. El adjudicatario podrá nombrar a un responsable de su empresa para que acompañe y asesore a los funcionarios de la Municipalidad de Escazú en la revisión de la solución instalada, por lo que le será comunicado al adjudicatario con un mínimo de 48 horas de anticipación.
- 5.4. Será obligación del adjudicatario y de su personal el manejar con estricta confidencialidad toda la información escrita, verbal o por medio digital y/o magnético que le sea suministrada o se produzca a lo largo y después de la contratación. El adjudicatario deberá asegurarse que su personal cumpla con esta normativa dado que será ésta la responsable del uso de dicha información tanto por parte de su personal, como del uso o divulgación que le den terceras personas sin el previo consentimiento de la Municipalidad de Escazú.

5.5. La garantía de los Materiales, servicios y operación del sistema de cableado estructurado (enlace básico) debe ser por un periodo de 25 años como mínimo. La garantía de 25 años se refiere a los materiales de interconexión (cable, conectores, patch paneles, patch cords, organizadores, gabinetes, racks, placas, canaleta, fibra óptica, Patch Cords de Fibra Optica, Pigtail, Cajas Organizadoras y todos sus accesorios) los cuales todos los equipos pasivos deben ser de un mismo fabricante y la garantía debe ser extendida por el fabricante del sistema. Los demás Materiales (Tubos Conduit PVC, EMT, Canasta, Cajas de registros, entre otros) deben tener una garantía mínima de cinco años).

6. REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO A CONTRATAR

6.1. Plazo: Este contrato tiene una vigencia por un período de doce (12) meses. Podrá ser prorrogado como máximo por tres (3) períodos iguales, para un total de cuarenta y ocho (48) meses. Si con noventa (90) días de anticipación a su vencimiento la administración no comunica por escrito su deseo de darlo por concluido, todo con base en la experiencia y ejercicio del contrato, a juicio exclusivo de la Municipalidad.

Sin embargo; la Municipalidad de Escazú podrá dejar sin efecto el contrato en cualquier momento sin responsabilidad alguna de su parte, ya sea por incumplimiento de las obligaciones de la persona jurídica adjudicada, o bien por interés institucional, sin perjuicio del debido resarcimiento al adjudicado en este último caso, comunicándole al adjudicado por lo menos con treinta (30) días naturales de antelación.

La Municipalidad recibirá el servicio de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6.2. Plazo de entrega: La disponibilidad de entrega deberá ser inmediata, hasta de dos (2) días hábiles después de la notificación de la orden de inicio por parte del Proceso Informática.

La Municipalidad recibirá los bienes y servicios de acuerdo con lo que establece el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6.3. La contratación de servicios se realizará bajo la modalidad de Entrega Según Demanda, conforme a lo indicado en el Artículo N° 154 b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa. Por tanto:

6.3.1. La persona jurídica oferente debe cotizar precios unitarios.

6.3.2. La persona jurídica adjudicada debe estar dispuesta a que se soliciten bienes con mejoras o superiores a los que fueron incluidos inicialmente, de acuerdo con la disponibilidad del proveedor, necesidades del Proceso Informática y al respectivo contenido presupuestario, así como variaciones en la legislación nacional.

- 6.3.3.** La persona jurídica adjudicada deberá estar en condiciones de suministrar una mayor cantidad de producto para la Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos según sea requerido por la Administración a través de una Orden de Compra y con cuarenta y ocho (48) horas de antelación.
- 6.3.4.** Las cantidades a solicitar podrán ser menores o mayores a las estimadas en el cartel, sin que estas variaciones le den derecho a modificar los precios unitarios ni la calidad del producto.
- 6.4.** En acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se establece un tope máximo presupuestario al indicado por el límite superior del Procedimiento de Contratación Directa aplicando los límites económicos que establecen los incisos a) al j) de los Artículos N° 27 y N° 84 de la Ley de Contratación Administrativa y sus Reformas.
- Los límites económicos se actualizarán de conformidad con la Resoluciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- 6.5.** Una vez que el contrato entre en ejecución se mantendrá la exclusividad de contratación del servicio con la persona jurídica adjudicada, a no ser que se requiera suspender por incumplimiento.
- 6.6.** El contrato será ejecutado según requerimientos mensuales y ejecutados donde se solicite por el Proceso Informática.
- 6.7.** Que presentará el servicio dentro del marco de trabajo establecido y de acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 6.8.** La persona jurídica adjudicada debe iniciar los servicios en la fecha señalada en la orden de inicio que emita el Macro Proceso Hacendario, en coordinación del Proceso Servicios Comunes de la Municipalidad de Escazú.
- 6.9.** La persona jurídica adjudicada deberá indicar los teléfonos y la persona a los cuales se puede acudir tanto en horas hábiles como en horas no hábiles.
- 6.10.** Cualquier oferta alternativa deberá presentarse separada de la oferta base. La oferta alternativa será evaluada solamente si la oferta base cumple con las características solicitadas. La oferta económica de una oferta alternativa debe detallarse en forma independiente a la oferta base.
- 6.11.** La persona jurídica deberá detallar los precios unitarios para cada concepto, que permita a la administración seleccionar la oferta que mejor satisfaga el interés público.
- 6.12.** Antes de dar la orden de inicio, el Ingeniero encargado de llevar el proceso de la Inspección del proyecto por parte del Proceso Informática, en conjunto con la persona jurídica adjudicada, ajustarán el cronograma de trabajo de acuerdo con la fecha establecida para el inicio de los trabajos, prestando especial atención en la definición mensual (mes calendario) de las cantidades a ejecutar por cada renglón de pago.

En caso de que el cronograma detallado no fuere satisfactorio para la Inspección, antes de dar la orden de inicio será reformado de manera que disponga el uso de la maquinaria, equipo y de personal suficiente y adecuados, de tal forma que asegure la terminación del proyecto dentro del plazo estipulado en el Cartel o propuesto por la persona jurídica adjudicada en su oferta.

Si el programa contemplara la elaboración de varios trabajos en sitios distintos, debe presentarse además un programa de trabajo separado para cada proyecto.

El cronograma oficial deberá permanecer en obra con el fin de llevar el control de avance del proyecto.

El oferente incluirá en su oferta una explicación y descripción de los procedimientos constructivos (metodología de trabajo), donde se deberá incluir la cantidad y calidad del equipo, rendimiento estimado, la estructura de costos para cada ítem de la obra, indicando el personal y equipos que utilizará, además de otros aspectos que considere relevantes.

- 6.13.** El trabajo comprendido en cada punto de esta licitación incluye el suministro por parte de la persona jurídica adjudicada de todos los materiales, equipo, mano de obra y demás bienes y servicios necesarios para su ejecución de acuerdo a los planos y especificaciones, excepto cuando se indique expresamente lo contrario.
- 6.14.** Para la ejecución del presente proyecto, en acatamiento a la Ley del Sistema Nacional para la Calidad (Ley N° 8279), cuyo propósito es establecer el Sistema Nacional para la Calidad (SNC), como marco estructural para las actividades vinculadas al desarrollo y la demostración de la calidad, que facilite el cumplimiento de los compromisos internacionales en materia de evaluación, de la conformidad, que contribuya a mejorar la competitividad de las empresas nacionales y proporcione confianza en la transacción de bienes y servicios; se le otorgará a las personas jurídicas oferentes que cuenten con certificación en sus procesos en el Diseño e Instalación de Cableado Estructurado un beneficio en la puntuación de las ofertas. Lo anterior, para incentivar lo establecido en la Ley N° 8279.
- 6.15.** Se deberán reparar, si fuera el caso, los elementos que se dañen en el proceso de construcción, manteniendo como mínimo las calidades encontradas.
- 6.16.** De ser necesario, se deben reparar los elementos que se dañen en el proceso de construcción existentes y reconstruyendo los elementos dañados por el proceso constructivo.
- 6.17.** Si se diera el caso que, durante la ejecución del proyecto, se tuviera que coordinar algún imprevisto con la Compañía Nacional de Fuerza y Luz, correrá por cuenta de la persona jurídica adjudicada la coordinación total y su costo que esto pueda implicar.

Será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada la coordinación con las entidades públicas, como Compañía Nacional de Fuerza y Luz (CNFL), Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), para que se evite la destrucción de tuberías, poliductos y cableados debido a actividades de construcción.

En caso de que se ocasione algún daño o deterioro durante el proceso constructivo la persona jurídica adjudicada deberá velar por la reparación y restablecimiento del servicio lo antes posible y de los activos, sin que esto signifique costos adicionales al proyecto, es decir los costos correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.

6.18. Toda el área del proyecto debe quedar perfectamente limpio, al finalizar el proyecto, para ser recibido. Limpieza que debe ser mantenida en lo posible durante el transcurso de las labores constructivas.

6.19. El material producto de la ejecución del proyecto deberá ser retirado del sitio.

6.20. Se deberá indicar en la oferta como se trabajará y dispondrá del material que se genere en el proceso constructivo y demoliciones durante todo el proyecto, el cual deberá ser acarreado fuera del proyecto y del Cantón en un botadero legalizado para este efecto.

Se debe realizar la indicación de esto a los departamentos municipales que existen los permisos para dicha actividad, para su debida aprobación.

Se deberá indicar al Proceso Informática para su debida aprobación.

6.21. En caso de que la Administración durante el desarrollo del proyecto considere que el material utilizado no cumple con las especificaciones requeridas o la calidad de los elementos colocados no son las indicadas en oferta, realizará los análisis necesarios a una muestra escogida al azar por el inspector de la municipalidad, ante incongruencia de los resultados presentados por la persona jurídica adjudicada.

Los resultados serán comparados con los que la persona jurídica adjudicada deberá llevar como parte de su control interno de calidad y supervisión constante; ante incongruencia de los resultados obtenidos la persona jurídica adjudicada deberá bajo su costo realizar pruebas a los elementos o materiales en análisis, para buscar un tercer criterio.

En la escogencia del tercer laboratorio se le debe entregar al inspector designado por el Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú una terna para que de ella sea escogido mismo.

Si los resultados son negativos se procederá con la demolición de la obra afectada y no se pagará por obras que presentan malos resultados.

Todos los costos del proceso de demolición hasta llegar a reconstrucción del proyecto nuevo correrán por parte de la persona jurídica adjudicada, sumándose a esto la problemática de atrasos.

La persona jurídica adjudicada deberá reconstruir de acuerdo a especificaciones el proyecto.

6.22.Al frente del trabajo y en poder del Inspector Municipal se tendrá una bitácora que será proporcionada a la Municipalidad de Escazú por la persona jurídica adjudicada para el seguimiento de las obras, en la cual se harán las indicaciones técnicas que se consideren necesarias y relacionadas al proyecto.

De igual manera se deberá indicar el nombre del ingeniero municipal y demás funcionarios municipales de campo que colaboran y se registrarán las firmas autorizadas de los mismos como del contratista para seguimiento de las boletas de avance de obras.

Al momento de iniciar la obra se deberá depositar el cuaderno de bitácora en un sitio seguro dentro de la obra e informar por escrito a la Inspección, el sitio en que se depositará la bitácora durante la obra.

6.23.La persona jurídica adjudicada debe iniciar las obras en la fecha en la orden de inicio que emita el Proceso Informática. Si transcurridos cinco (5) días naturales sin que el adjudicatario inicie las obras y sin que este justifique tal atraso (a los cinco (5) días naturales como máximo después del día de acontecido el causante de dicho atraso), se le cobrará una multa de 1% (uno por ciento) del valor del contrato por día natural de incumplimiento hasta un máximo del 10% (diez por ciento) del monto del contrato. La Municipalidad revisará el monto que corresponda por este concepto de los pagos pendientes al contratista. Alcanzando ese monto se considerará dicho incumplimiento como grave y se procederá con la resolución del contrato, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

6.24.Las obras se realizarán de lunes a viernes en jornada diurna de 7:00 a.m. a 5:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. del día, bajo la guía de un funcionario municipal el cual firmará las boletas de avance del proyecto, que servirán de base para el trámite respectivo del pago de obra.

6.25.La persona jurídica adjudicada se hará responsable de cualquier daño a la propiedad de terceros, que pueda causar en el desempeño de su labor. Debiendo así asumir los costos de reparación asociados y/o cualquier tipo de demanda por colisión o accidente alguno. La Municipalidad no será responsable por daños a terceros causados por medio del trabajo realizado; de determinarse un incidente se dará a conocer al adjudicado y en un plazo de tres (3) días, deberá presentar los descargos al respecto, de lo contrario deberá retribuir los daños al tercero y documentarlo en el Proceso Infraestructura y Obras Comunes a más tardar diez (10) días hábiles luego del plazo de descargos.

6.26.Todo este tipo de imprevistos deben ser tomados en cuenta, entre los costos del proyecto que estime la persona jurídica oferente y deben ir incorporados dentro de los precios unitarios de la oferta.

6.27.La Municipalidad se reserva el derecho de rescindir el contrato según lo indicado en el Artículo N° 206 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

7. EL OFERENTE DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA EL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS

Se requiere realizar la contratación de una persona jurídica realizar la Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos, para lo cual se deberá cumplir con los siguientes aspectos:

7.1. Para el cumplimiento óptimo del presente contrato la persona jurídica debe contar con los siguientes equipos y requisitos:

7.1.1.Equipo de Certificación marca Fluke, modelo TDX-5000

7.1.2.Equipo de Fusión para Fibra Óptica

7.1.3.Personal idóneo

7.1.4.Ser distribuidor e instalador certificado por Hubbell

7.1.5.Un probador LAN de cable UTP, igual o superior a la marca Fluke

7.1.6.Una ponchadora de impacto para cuchilla 110

7.1.7.Una crimpadora para conectores RJ 11 y RJ 45

7.1.8.Una peladora de cable UTP.

7.1.9.Unos anteojos de seguridad (claros)

7.1.10. Un alicate para electricista 203,2mm (8").

7.1.11. Una cortadora para cable 177,8mm.

7.1.12. Una cinta métrica metálica de 5 mts.

7.1.13. Un nivel para construcción de 18" (45,72 cm).

7.1.14. Un juego de desatornilladores de 6 piezas mínimo (Philips #1, #2 y #3 en 4" y Planos 3/16", 1/4 ", 5/16 "en 4")

7.1.15. Un marco de segueta

7.1.16. Un cubo para taladro para tornillo de techo

7.1.17. Una punta de taladro para tornillo tipo Phillips

7.1.18. Una punta de taladro para tornillo tipo plano

7.2. La cuadrilla deberá contar con las siguientes herramientas como mínimo:

7.2.1. Una remachadora (con cabezas de varias medidas).

7.2.2. Una cortadora de tubo de 1" (2,54cm).

7.2.3. Tres (3) alicates de Presión de 9" (22,86 mm).

7.2.4. Tres (3) Alicates Regulables tipo Perico (400mm).

7.2.5. Un juego de cubos (15", 16", 18", 20", 21").

7.2.6. Un juego de llaves allen.

7.2.7. Un cincel mayor a $\frac{3}{4}$

7.2.8. Un juego de desatornilladores tipo estrella.

7.2.9. Un cautín de 40 watts.

7.2.10. Dos (2) focos de 2 baterías.

7.2.11. Una etiquetadora para Cable UTP

7.2.12. Una escuadra corrediza de 12" (30,48 mm).

7.2.13. Un taladro inalámbrico de $\frac{1}{2}$ " con brocas correspondientes de metal, madera y cemento.

7.2.14. Un taladro Electro neumáticos tipo Hilti con brocas correspondientes para cemento.

7.2.15. Una dobladora de tubo de 1".

7.2.16. Un juego de llaves tipo hexagonal con diferentes medidas.

7.2.17. Una esmeriladora.

7.2.18. Una máscara de pantalla para esmerilar.

7.2.19. Una Cizalla de corte de 90 grados de $\frac{1}{2}$

7.2.20. Un juego de llaves francesas de diferentes medidas (mínimo 4 llaves).

7.2.21. Dos (2) extensiones eléctricas con bombillo y toma para enchufe incluido.

7.2.22. Escaleras de aluminio de abrir (2 unidades de 8 peldaños y una de 12 peldaños).

7.2.23. Dos (2) sondas de tipo eléctrico (no menores a 30mtrs).

7.2.24. Dos (2) martillos.

7.2.25. Un mazo tipo bola pequeño de $\frac{1}{2}$ libra.

7.2.26. Dos (2) juegos de Radios con alcance de 200 metros mínimo.

7.2.27. Una broca cierra de 1 $\frac{1}{4}$ "

- 7.2.28.** Tres (3) brocas tipo paleta (1/4", 1/2", 1")
- 7.2.29.** Dos (2) limas planas de 1"
- 7.2.30.** Dos (2) limas redondas de 1"
- 7.3.** El contratista tendrá la obligación de realizar la totalidad de la Contratación bajo su entera responsabilidad
- 7.4.** El contratista debe especificar claramente en su oferta que la Municipalidad queda libre de toda responsabilidad civil directa o indirecta o laboral como consecuencia de esta contratación y que bajo ningún supuesto podrá generar beneficios de esta índole entre el personal contratado de la empresa adjudicada y la Municipalidad
- 7.5.** El contratista asumirá todas las obligaciones derivadas de la ejecución del trabajo, tales como: cuotas de Seguro Social, Riesgos del Seguro Social, Riesgos Profesionales y Relaciones Obrero-Patronales.
- 7.6.** El contratista deberá velar porque los trabajos aquí contratados sean entregados en el tiempo requerido, de acuerdo al "Objeto de esta contratación"
- 7.7.** Que brindara el suministro de equipos pasivo, mano de obra y accesorios necesarios para la realización del proyecto de acuerdo a las especificaciones del cartel, de acuerdo con estos términos y ajustado en una forma razonable sobre calidad señalados en el Decreto Ejecutivo N° 36979 – MEIC.
- 7.8.** La persona jurídica adjudicada debe aportar documento en el cual se detalle el origen del abastecimiento y registros sobre calidad de los materiales a utilizar.
- 7.9.** La persona jurídica oferente deberá contar con los servicios de un ingeniero responsable para la ejecución del proyecto, el cual deberá dejar constancia de su visita y observaciones, en la bitácora que aportará a la Municipalidad de Escazú a la persona jurídica adjudicada, misma que permanecerá en el sitio.
- 7.10.** La persona jurídica adjudicada deberá tener todos los seguros y demás requisitos legales de circulación al día, lo cual debe demostrar aportando los documentos de los vehículos adjudicados. Para demostrarlo deben aportar documentación del año dos mil diecisiete (2017), Seguro Obligatorio y Derecho de Circulación.
- 7.11.** Que cumplirá con las normas y leyes ambientales que rigen en nuestro país, cumpliendo con las directrices que marque el Proceso de Contraloría Ambiental de la Municipalidad de Escazú para el buen funcionamiento del proyecto en este tema.
- 7.12.** Los trabajos a realizar se deben ejecutar de acuerdo con lo que señalan las especificaciones del Decreto Ejecutivo N° 36979 - MEIC:

7.13. Consolidación de la Empresa: la persona jurídica oferente debe tener un mínimo de quince (15) años de experiencia comprobada en la instalación exitosa de proyectos de cableado estructurado cumpliendo normas y estándares de la industria.

Dentro del precipitado plazo deberá haber participado por lo menos en diez (10) proyectos de cableado estructurado de al menos doscientos (200) enlaces de UTP en Categoría 6 ó 6A.

A efectos de probar tal consolidación, el adjudicado deberá aportar una lista, bajo fe de juramento, de las ventas hechas del tipo de rubro mencionado, en el mercado costarricense, durante el último año, con indicación del nombre y teléfono del comprador. La Municipalidad se reserva el derecho de verificar los datos consignados en la lista y hasta solicitar documentos en donde se demuestre que ha distribuido equipos y/o software en el mercado costarricense.

7.14. Consolidación de la Marca: la persona jurídica oferente debe demostrar ser distribuidor directo de fábrica e instalador certificado de los productos pasivos de cableado estructurado (racks de piso, gabinetes de pared y piso, cable, patch panels, patch cords, organizadores verticales, organizadores horizontales, jacks RJ-45, cajas superficiales, placas, canaleta, accesorios de canaleta con bases, fibra óptica, cajas organizadoras de fibra, pigtail, patch cords de fibra, sistema de aterrizaje y Regletas de Poder, y otros). Presentar carta del fabricante donde se indique este requisito.

Se debe presentar Certificación ETL del Canal por parte del fabricante (que incluya cuatro (4) conexiones como mínimo), esto con el fin de comprobar el rendimiento de los materiales pasivos ofertados. No se aceptarán certificaciones individuales (entiéndase por individuales “cable, jacks RJ-45, patch panels y patch cords”).

8. CONSIDERACIONES

8.1. De la supervisión por parte de la persona jurídica adjudicada

8.1.1. La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.

8.1.2. Se realizarán supervisiones ordinarias y sorpresivas por cada actividad acorde a lo establecido en el programa y cronograma de labores señalado, debiendo quedar un reporte escrito.

8.1.3. El supervisor asignado por la persona jurídica adjudicada, debe mantener una comunicación constante con el Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú.

8.2. Deberes y responsabilidades de la persona jurídica adjudicada.

- 8.2.1.** Las personas designadas por la persona jurídica adjudicada para brindar el servicio requerido, deberán presentarse los días designados por el Proceso Informática a laborar y preparados para efectuar las labores asignadas en el servicio a brindar que se les ha asignado y en el horario respectivo.
- 8.2.2.** Para situaciones de tipo especial o transitoria, el Proceso Informática girará instrucciones por escrito por los canales establecidos (circulares, notas, entre otros), la persona jurídica adjudicada debe acatar la instrucción girada.
- 8.2.3.** La persona encargada de brindar el servicio requerido no podrá hacer abandono de la actividad, si no ha sido relevado formalmente por otro encargado que asuma el servicio respectivo. Caso contrario, será responsabilidad de la persona jurídica adjudicada cualquier daño a la institución o problemática en el servicio prestado a los usuarios de los servicios de la Municipalidad de Escazú.
- 8.2.4.** En todo momento los funcionarios de la persona jurídica adjudicada que estén brindando el servicio, deberán dar un buen trato a los contribuyentes del Cantón. Así mismo, no se deberán cometer faltas de irrespeto a los contribuyentes.
- 8.2.5.** Será prohibido ingerir licor, drogas o similares durante la prestación del servicio ó asistir a la jornada laboral bajo el efecto del alcohol, drogas o similares. En el caso de presentarse una de las situaciones anteriores el contratista deberá de remover al oficial de su cargo inmediatamente y no podrá incorporado nuevamente dentro de los oficiales que brinde el servicio a la Municipalidad.
- 8.2.6.** Los trabajadores que aporte la persona física o jurídica adjudicada, no deberán portar armas de ningún tipo, ni mucho menos amenazar con estas a contribuyentes o funcionarios municipales.
- 8.2.7.** En caso de que se compruebe por la Municipalidad, que un funcionario designado por la empresa incumplió alguno de los puntos anteriores (N° 8.2.4, N° 8.2.5 y N° 8.2.6), deberá ser sustituido inmediatamente por otro funcionario, a petición del Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú.
- 8.2.8.** Las personas encargadas de brindar los servicios aportados por la persona jurídica adjudicada deberán guardar absoluta confidencialidad sobre todos los documentos o cualquier otra información que conozcan en razón de su trabajo.
- 8.2.9.** Presentarse a cada actividad con al menos diez (10) minutos antes de su inicio.
- 8.2.10.** Implementar los cambios necesarios que considere para garantizar el logro de los objetivos de la actividad.
- 8.2.11.** Se responsabilice de las instalaciones y equipo que se le asigne.

8.2.12. Las personas jurídicas oferentes deberán presentar el listado de maquinaria que dispone para el proyecto.

8.2.13. En caso de ser alquilado, deberá aportar el respectivo compromiso con el arrendante, que demuestre que el equipo o la maquinaria están a su disposición para la prestación del servicio.

8.2.14. En el caso que el equipo que se encuentre asignado a la obra por la persona jurídica adjudicada no reúna las condiciones de buen funcionamiento, previa notificación del ingeniero de proyecto, deberá de ser sustituido en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas después de efectuada la notificación a la persona jurídica adjudicada.

8.3. Aspectos Estructurales

8.3.1. La persona jurídica oferente debe tomar en cuenta para efectos de diseño e implementación, que dado que la Municipalidad de Escazú posee en algunos casos mobiliarios de oficina modular dentro de las áreas de trabajo, se debe considerar la instalación de las placas de red de voz/datos sobre dicho mobiliario, sin afectar la estética (forma y colores) del mismo y del edificio.

8.3.2. La persona jurídica oferente debe tomar en cuenta que bajo ninguna circunstancia o consentimiento de los técnicos a cargo se deben desconectar líneas de red de los servidores, estaciones de trabajo o voz; el pase a producción de la nueva red debe ser debidamente coordinado, y debe realizarse en horas fuera de oficina, preferiblemente fin de semana.

8.3.3. La persona jurídica oferente deberá aceptar que por las razones propias de operación de la Municipalidad de Escazú, en algunas áreas del edificio el acceso para trabajos de instalación se encuentra restringido, razón por la cual la Municipalidad de Escazú asignará un responsable para que supervise estos casos.

8.3.4. Todos los materiales de la red a desinstalar tales como cable UTP , placas, conectores deberán ser desinstalados y acarreados por el adjudicatario todo bajo la supervisión del encargado por parte del Municipalidad de Escazú

8.4. Todas las condiciones Especiales que se indican a continuación, deben ser respondidas en la oferta en el mismo orden y secuencia establecido, indicando claramente el número de apartado al cual se están refiriendo o dando respuesta y señalando por escrito la aceptación total de cada una de ellas.

- 8.5.** Al finalizar el trabajo definido en este pliego de condiciones, el sistema debe como mínimo, ser capaz de transmitir señales de datos a razones de transmisión de hasta 1Gbps como mínimo. La aceptación del sistema de cableado estructurado por de la Municipalidad de Escazú está sujeta a los resultados de las pruebas de certificación, la funcionalidad y la entrega de la memoria técnica. Todos los enlaces deben pasar satisfactoriamente los requerimientos definidos en las Pruebas y Documentación. Con respecto a la funcionalidad, el adjudicatario debe demostrar que la transmisión de datos a 1 Gbps es posible con una muestra del 20% de los enlaces de cada piso.
- 8.6.** La solución debe cumplir con las normas IEEE, ANSI/TIA/EIA/ e ISO/EIC para cableado estructurado
- 8.7.** Diagrama de PERT/GANT donde se especifiquen las tareas, responsables, cantidad de días y cronograma de actividades, así como la ruta crítica de la obra y al menos los tres (3) riesgos principales del proyecto.
- 8.8.** Todo el sistema deberá poseer su etiquetado respectivo según la norma TIA/EIA-606. El oferente debe presentar una muestra de las etiquetas a utilizar.
- 8.9.** La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
- 8.9.1.** Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
- 8.9.2.** Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
- 8.9.3.** Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
- 8.9.4.** Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.
- 8.9.5.** La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.
- 8.9.6.** La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.
- 8.9.7.** Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

9. RECIBO DEL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN ACTUALIZADO

- 9.1.** La persona jurídica adjudicada deberá entregar el producto adjudicado en las mejores condiciones y actualizados, todo ello considerando lo dispuesto en el Artículo N° 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, por lo que la Municipalidad de Escazú por medio del Proceso Servicios Comunales estará facultado para aceptar las mejoras y cambios e innovaciones tecnológicas en los productos que le proponga la persona jurídica adjudicada a su ofrecimiento y que se planteen con posterioridad a la apertura de las ofertas y aún en la fase de ejecución contractual, siempre que sea presentada por escrito, no le representen ningún costo adicional y que se reviertan a favor del mejor beneficio para la Municipalidad de Escazú medido en función de incrementos en la capacidad, calidad o potencialidad del objeto contratado. La persona jurídica adjudicada deberá soportar la solicitud con los documentos técnicos probatorios que respalden su gestión.
- 9.2.** Previo a la aceptación de tales mejoras, el Proceso Seguridad Ciudadana procurará del área usuaria a cuyo encargo se promovió el procedimiento de contratación, las verificaciones y validaciones del caso que sustenten la aceptación de la mejora.
- 9.3.** Estas mejoras no serán tomadas en cuenta en la valoración y comparación de la propuesta, pero obligarán a quienes las formulen una vez firme la adjudicación. Si la propuesta de mejora se realiza en la etapa de ejecución contractual, será obligación de la persona jurídica adjudicada suplir el bien o servicios bajo las nuevas condiciones pactadas.
- 9.4.** La Municipalidad de Escazú contará con diez (10) días hábiles para la resolución de la solicitud y se tendrá por suspendido el plazo de entrega con la presentación de la gestión. Sin embargo, en el momento que la Municipalidad de Escazú considere que la documentación es insuficiente, se tendrá por activado el plazo de entrega hasta tanto la persona jurídica adjudicada no conteste la prevención que la Municipalidad de Escazú le remita.
- 9.5.** La Municipalidad de Escazú, según lo indicado en el Artículo N° 197 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa la Administración, recibirá bienes actualizados cumpliendo con las siguientes reglas:
- 9.5.1.** Que se trate de objetos de igual naturaleza y funcionalidad, con condiciones similares de instalación y mantenimiento.
- 9.5.2.** Que el cambio constituya una mejora para la Administración, de frente a sus necesidades.
- 9.5.3.** Que no se trate de actualizaciones que se encuentren en fase de investigación o que no hayan sido lo suficientemente probadas o carezcan de los respaldos pedidos en el cartel.
- 9.5.4.** Que las condiciones restantes se mantengan inalteradas.

9.5.5.La última actualización se entenderá, entre otras cosas, como que el bien esté en línea de producción al momento de la entrega, o como la última versión del fabricante, cuando el objeto admita actualizaciones de esa naturaleza y ésta haya sido conocida en el mercado al menos un mes antes de la entrega de la orden de inicio. Para estos efectos, el oferente deberá respaldar el ofrecimiento con certificación emitida directamente por el fabricante.

9.5.6.La mejora deberá informarse por escrito, explicando en detalle en qué consiste el cambio, de ser necesario a partir de literatura técnica y cualesquiera otros elementos que resulten pertinentes.

9.5.7.Bajo ninguna circunstancia, los cambios en los bienes o servicios podrán demeritar las garantías y condiciones de los bienes inicialmente ofrecidas, las cuales se consideran un mínimo que no podrá ser rebajado ante modificaciones de esta naturaleza.

10. NORMAS ADICIONALES APLICABLES

10.1. La Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos se debe cumplir con lo indicado en las siguientes **Leyes**:

10.1.1. Ley General de Salud. Ley N° 5395.

10.1.2. Ley General de la Administración Pública. Ley N° 6227.

10.1.3. Ley de Regulación del Uso Racional de la Energía. Ley N° 7447.

10.1.4. .Ley Orgánica del Ambiente. Ley N° 7554.

10.1.5. Sistema Nacional para la Calidad. Ley N° 8279.

10.1.6. Modificación del Artículo N° 38 de la Ley N° 7447 Regulación del Uso Racional de la Energía, de 03/11/1994 y sus Reformas, Ley para Incentivar el Desarrollo y la Utilización de Fuentes Renovables de Energía. Ley N° 8829.

10.1.7. Ley para la Gestión Integral de Residuos. Ley N° 8839.

10.2. La Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos debe cumplir con lo indicado en los siguientes **Decretos Ejecutivos**:

10.2.1. Reglamento para la Regulación del Uso Racional de la Energía. Decreto Ejecutivo N° 25584-MINAE-H-MP.

10.2.2. Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales. Decreto Ejecutivo N° 27000-MINAE.

10.2.3. Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto Ejecutivo N° 27001-MINAE.

- 10.2.4.** Reglamento sobre el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar constituyentes que hacen un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Decreto Ejecutivo N° 27002-MINAE.
- 10.2.5.** Índices Energéticos Regulatorios por Actividad Económica, Decreto Ejecutivo N° 27342-MINAE
- 10.2.6.** Índices Energéticos Regulatorios por Actividad Económica. Decreto Ejecutivo N° 27648.
- 10.2.7.** Modifica Índices Energéticos Regulatorios por Actividad Económica, Decreto Ejecutivo N° 27690-MINAE.
- 10.2.8.** Lista de equipos y materiales que se pueden exonerar conforme con la Ley 7447 de Regulación del Uso Racional de la Energía. Decreto Ejecutivo N° 28099-MINAE-H.
- 10.2.9.** Reglamento para el Control de Contaminación por Ruido, Decreto Ejecutivo N° 28718-S.
- 10.2.10.** Reglamento Técnico de Eficiencia Energética y Etiquetado para la Regulación de Refrigeradores, Refrigeradores-Congeladores y Congeladores. Decreto Ejecutivo N° 29751-MINAE-H-MEIC.
- 10.2.11.** Declara de interés público y nacional las iniciativas tendientes a brindar una solución integral al problema de los desechos en nuestro país, Decreto Ejecutivo N° 33477-S-MP.
- 10.2.12.** Aprobación y Declaratoria de Interés Público y Nacional del Plan de Residuos Sólidos – Costa Rica (PRESOL), Decreto Ejecutivo N° 34647-S-MINAE.
- 10.2.13.** Reglamento sobre el manejo de residuos sólidos ordinarios, Decreto Ejecutivo N° 36093-S.
- 10.2.14.** RTCR 458:2011 Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad, Decreto Ejecutivo N° 36979 – MEIC.
- 10.2.15.** Reforma Reglamento para el Control de la Contaminación por Ruido, Decreto Ejecutivo N° 37522-S.
- 10.2.16.** Reglamento General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, Decreto Ejecutivo N° 37567-S-MINAET-H
- 10.2.17.** Aprueba Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, reforma Reglamento sobre las características y listado de los desechos peligrosos industriales y Reglamento para el Manejo de los Desechos Peligrosos Industriales. Decreto Ejecutivo N° 37788-S-MINAE
- 10.2.18.** Reglamento General para la Clasificación y Manejo de Residuos Peligrosos, Decreto Ejecutivo N° 37788-S-MINAE

- 10.2.19.** Reglamento para la Declaratoria de Residuos de Manejo Especial, Decreto Ejecutivo N° 38272-S.
- 10.2.20.** Reforma Reglamento de Oficialización del Código Eléctrico de Costa Rica para la Seguridad de la Vida y de la Propiedad (RTCR 458:2011), Decreto Ejecutivo N° 38440 – MEIC.
- 10.3.** La Contratación de Servicio de Implementación de Puntos de Red de Voz y Datos debe cumplir con lo indicado en las siguientes ***Directrices***:
- 10.3.1.** Estable prohibición de adquirir equipos luminarias y artefactos de baja eficiencia que provoquen alto consumo de electricidad para ser utilizados en los edificios e instalaciones de tránsito peatonal que ocupe el sector público, Directriz N° 011-MINAE.
- 10.3.2.** Dirigida a los Jerarcas de los Órganos, Entes, Instituciones y Empresas del Sector Público Central y Descentralizado para que elaboren Planes de Eficiencia Energética, Directriz N° 017-MINAET
- 10.3.3.** Instruye a los Jerarcas de Órganos, Entes, Instituciones y Empresas del Sector Público, para que establezcan normas de uso racional de iluminación de los edificios e instalaciones públicas en horas de la noche; Directriz N° 20 – MINAET

11. CLAUSULAS AMBIENTALES

- 11.1.** La persona jurídica oferente deberá aportar un plan de gestión de los residuos electrónicos, con el cual se asegure que los equipos electrónicos, una vez concluida su vida útil (de acuerdo a lo que determine la Institución), serán recolectados, desmantelados, clasificados según los tipos de materiales y tratados adecuadamente para su disposición final, cumpliendo con lo establecido en el Decreto Ejecutivo N° 35933-S y sus modificaciones, para lo cual deberá aportar documento idóneo en el cual se acredite esta condición so pena de ser descalificado:
- 11.2.** Para las etapas de recolección, desmantelamiento y clasificación se deberá aplicar la legislación ambiental actual relacionada con los residuos electrónicos. Para la etapa de tratamiento de los residuos electrónicos, los requisitos ***mínimos*** son los siguientes:
- 11.2.1.** Indicar el destino de envío de los residuos electrónicos.
- 11.2.2.** Indicar el nombre de la empresa encargada del tratamiento.
- 11.2.3.** Indicar el método de tratamiento que le realizará a los residuos electrónicos.
- 11.2.4.** Aportar documento idóneo, de la empresa gestora de los residuos electrónicos que demuestre que se encuentra debidamente inscrito ante el Ministerio de Salud como Gestor de residuos electrónicos.

- 11.3.** Presentar una declaración jurada con la que se comprometa la persona física o jurídica adjudicada, a presentar certificados de responsabilidad ambiental, cada vez que lleven a cabo los procesos de gestión de los residuos electrónicos (recolección y tratamiento principalmente).
- 11.4.** El acopio de los equipos se realizará en las instalaciones del Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú, una vez llevado a cabo el proceso de verificación técnica del equipo. La persona física o jurídica adjudicada deberá coordinar con el encargado del Proceso Informática, la recolección de los mismos.
- 11.5.** La persona jurídica encargada de la Gestión de los residuos en el país, deberá de fungir como Unidad de Cumplimiento.
- 11.6.** La persona jurídica deberá de presentar copia de documento, dado por el Ministerio de Salud, que verifique que funge como una Unidad de Cumplimiento. La copia de este documento debe ser certificado por un abogado o confrontarse con el original.
- 11.7.** Los equipos ofertados deben estar diseñados con sistemas que garanticen el ahorro del consumo de energía, mediante aumento en la eficiencia de los enchufes o del aparato como tal.
- 11.8.** Los equipos ofertados deben estar diseñados para bajas emisiones acústicas, electromagnéticas y otras sustancias (ozono, estireno etc.)
- 11.9.** Los equipos ofertados deben estar diseñados de forma tal que se pueda asegurar la reciclabilidad de sus componentes.
- 11.10.** Se debe aportar documento idóneo en el cual se acredite que durante la fabricación de los equipos ofertados no se utilizaron hidrocarburos clorofluorados (HCF)
- 11.11.** Los equipos ofertados no deben utilizar baterías de níquel, cadmio, mercurio o plomo.
- 11.12.** Preferiblemente los equipos ofertados deben ser fabricados con productos libres del uso del plomo y del cadmio en los cables y otros componentes.
- 11.13.** Los equipos ofertados cuyas carcasas sean de plástico deben estar libres de tetrabromobisfenol A (TBBPA)

12. OBLIGACIONES LABORALES

- 12.1.** La persona jurídica adjudicada tiene el deber y la obligación ineludible de cumplir con sus obligaciones laborales y de seguridad social para con sus trabajadores.
- 12.2.** En caso de incumplimiento comprobado en el régimen de seguridad social, ello se tendrá como incumplimiento contractual que facultará a la Municipalidad de Escazú para dar por resuelto el vínculo contractual con las eventuales ejecuciones de las garantías de cumplimiento y demás sanciones aplicables.
- 12.3.** De previo a la tramitación de cada pago que sobrevenga, producto de esta prestación, el Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú verificará la adecuada cobertura de estas obligaciones por parte de la persona jurídica adjudicada.
- 12.4.** La contratación de estos servicios no originará relación de empleo público entre la Administración y la persona jurídica adjudicada; por lo que los costos originados por concepto de cargas sociales y seguros correrán por cuenta de la persona jurídica adjudicada.
- 12.5.** El personal contratado deberá cumplir con el ordenamiento jurídico vigente en materia de Salud Ocupacional.
- 12.6.** La persona jurídica adjudicada antes del inicio del proyecto suscribirá de su propio peculio, y bajo su responsabilidad, una póliza de riesgos de trabajo y póliza de responsabilidad civil con el Instituto Nacional de Seguros y la póliza deberá cubrir por el monto total del contrato, y contar con una vigencia igual a la duración del proyecto.

Es entendido que la persona jurídica adjudicada libera a la Municipalidad de Escazú, de toda responsabilidad patronal, ya que se constituirá un contrato no afecto a relación laboral. Lo anterior, será verificado por el Proceso Servicios comunales según sea necesario durante la ejecución del contrato.

13. SEGUROS Y CONTROL

- 13.1.** La persona jurídica adjudicada deberá tomar y mantener, por la duración de la contratación la siguiente póliza, las cuales deben presentarse al Administrador del Contrato antes de iniciar el trabajo:
- 13.1.1.** Riesgos del trabajo que cubra a todo el personal empleado en prestación del servicio.
- 13.2.** El personal del contratista deberá trabajar guardando las normas de seguridad que sus labores ameriten, por lo anterior, será obligatorio que dicho personal utilice implementos tales como:
- 13.2.1.** Uniformes
- 13.2.2.** Cascos

- 13.2.3. Gafete de empresa
- 13.2.4. En caso de trabajos en exteriores, chalecos
- 13.2.5. Anteojo
- 13.2.6. Arnés
- 13.2.7. Cinturón de seguridad
- 13.2.8. Zapatos dieléctricos

14. PERSONAL PROPUESTO

14.1. *Líder de Equipo de Cableado (1 persona)*

- 14.1.1. La persona jurídica oferente deberá ofrecer un Encargado del Personal de Cableado, quien será el punto de contacto entre la Municipalidad y el contratista.
- 14.1.2. Este deberá cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:
- 14.1.3. Ingeniero Eléctrico, Electromecánico, Electrónico. Deberá contar al menos con un título por una institución de enseñanza reconocida por el MEP. Para lo cual deberá adjuntar el original o copia certificada de dicho título. Estar inscrito ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos
- 14.1.4. Contar con al menos 10 años de experiencia comprobada en la instalación de Sistemas de Cableado Estructurado
- 14.1.5. Dicho profesional deberá estar certificado en los productos de conectividad de la marca instalada actualmente en la Municipalidad. Para lo cual se deberá presentar original o copia certificada de dicha certificación
- 14.1.6. El contratista debe aportar el currículum vitae del profesional.
- 14.1.7. A su cargo tendrá la elaboración de informes y documentación de Proyectos Finalizados y los trámites generales, administrativos y de logística del grupo de técnicos a su cargo.

14.2. *Técnicos de Cableado Estructurado (3 personas)*

- 14.2.1. La persona jurídica oferente deberá contar con tres (03) Técnicos de Cableado Estructurado, los cuales deberán cumplir al menos con los siguientes requerimientos:
- 14.2.2. Contar con al menos cinco (5) años de experiencia comprobada en la instalación de Sistemas de Cableado Estructurado.
- 14.2.3. Dicho técnico deberá estar certificado en la marca de los materiales de conectividad actualmente instalados en el la Municipalidad (Hubbell). Para lo cual se deberá presentar original o copia certificada de dichas certificaciones.

- 14.2.4.** El contratista debe aportar el currículum vitae de cada técnico de Cableado Estructurado.
- 14.2.5.** Cada uno de estos especialistas será el encargado de llevar a cabo la instalación de los diferentes proyectos asignados por la Municipalidad.
- 14.2.6.** Cada uno de estos especialistas deberá tener conocimiento y experiencia en las siguientes áreas:
- 14.2.6.1. Manejo de instrumentos de medición y fabricación de cableado estructurado (tester, probador de cable UTP, ponchadora y crimpadora).
 - 14.2.6.2. Conocimiento en la Construcción de un cuarto de Comunicaciones.
 - 14.2.6.3. Conocimiento en la construcción de puntos de consolidación.
 - 14.2.6.4. Conocimiento en topología de comunicación Ethernet.
 - 14.2.6.5. Conocimiento en la construcción de canalización y bajantes.
- 14.2.7.** Estos veinte y tres técnicos se distribuirán en cinco cuadrillas y tres quedarán en el área de reportes. Cada cuadrilla conformada deberá tener dentro de sus integrantes al menos 2 técnicos especialistas (uno en Telefonía y otro en Electricidad) y un técnico especialista en soldadura que estará en cualquiera de las cuadrillas dependiendo de la necesidad en los

15. EXPERIENCIA DEL OFERENTE

- 15.1.** Como requisito de admisibilidad los oferentes deberán demostrar que cuentan con experiencia positiva de al menos cinco (5) años en la construcción de cableado estructurado de igual o mayor envergadura a las solicitadas en esta contratación, demostrado con la aportación la tabla de referencia. Además, aportar listado de proyectos, ubicados a nivel nacional y / o internacionales, a los cuales les ha brindado el servicio.

Además, los oferentes deben demostrar que cuentan con experiencia mínima durante los cinco (5) años (2011, 2012, 2013, 2014 y 2015) en la construcción de cableado estructurado.

Haber realizado la instalación de sistemas de cableado estructurado de por lo menos 100 salidas típicas (1 de voz y 1 de datos) e indicar los tipos de certificación de los fabricantes ofrecidos o representantes legales de la marca en el país.

La información solicitada debe presentarse con el siguiente formato:

Persona Contacto	Empresa	Descripción Proyecto	Fecha Inicio (dd/mm/aaaa)	Fecha Final (dd/mm/aaaa)	Teléfono

Únicamente se tomará en cuenta la experiencia indicada en proyectos iniciados y finalizados entre los años dos mil once (2011) al año dos mil quince (2015)

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

La tabla de referencia será verificada por el área técnica. La oferta que no cumpla con la experiencia mínima solicitada será excluida automáticamente de este concurso y no será tomada en cuenta para efectos de calificación.

16. MODIFICACIONES, INCLUSIONES, EXCLUSIONES Y REVISIONES PERIÓDICAS DE PRECIOS DE LOS SERVICIOS.

16.1.La Municipalidad de Escazú no se obliga a consumir una cantidad determinada de bienes o servicios; por lo tanto, la persona jurídica adjudicada deberá estar en disposición de modificar, incluir y excluir, aquellos bienes o servicios, que la Administración determine de acuerdo con su conveniencia, durante la vigencia de la contratación, conforme con las especificaciones, que sobre el particular se adjuntan a este cartel.

16.2.Las modificaciones, inclusiones y exclusiones (desactualización) se realizarán únicamente bajo la coordinación y autorización del área fiscalizadora del contrato, quien comunicará lo correspondiente, para que dentro de un plazo máximo de treinta (30) días naturales se implemente lo respectivo; siendo, necesario que previo al consumo de dicho término, la persona jurídica adjudicada haya realizado los ajustes necesarios (dentro y fuera de su empresa) para asegurar la continuidad del servicio. Dicho trámite, se hará cumpliéndose con lo previsto en el Artículo N° 154 del Reglamento General a la Ley de la Contratación Administrativa, lo que implicará, que la persona jurídica adjudicada en caso de inclusiones deberá coordinar lo que puede resultar necesario para incorporar los nuevos productos o servicios que se puedan requerir y no deberá continuar con la adquisición, administración y entrega de los bienes o servicios excluidos.

16.3.La Municipalidad de Escazú y la persona jurídica adjudicada podrán, por mutuo acuerdo durante la vigencia de la contratación, solicitar la sustitución de alguno de los bienes o servicios adjudicados, siempre que éstos sean de iguales o superiores características técnicas del adjudicado, lo cual deberá quedar técnicamente probado y documentado, tal sustitución será aprobada por el Proceso de Informática de la Municipalidad de Escazú.

16.4. Modificaciones:

- 16.4.1.** La persona jurídica adjudicada deberá atender todas aquellas modificaciones que se requiere llevar a cabo sobre los bienes o servicios, que la Municipalidad de Escazú le indique, para lo cual éste, le brindará las nuevas características del bien requerido.
- 16.4.2.** De determinarse que lo anteriormente indicado estaría provocando la alteración sustancial de lo inicialmente pactado, dicho proceso será tratado bajo los lineamientos estipulados para la incorporación de nuevos artículos.

16.5. Exclusiones e Incorporaciones

- 16.5.1.** Por posibles cambios en la forma de operación de la Municipalidad de Escazú, se prevé que eventualmente se podría requerir la exclusión de algún bien o servicio consignado en el pliego de condiciones. No obstante, el fiscalizador del contrato, una vez que tenga conocimiento formal de dicha necesidad de inmediato se lo informará a la persona jurídica adjudicada para que éste deje de producir o adquirir el bien o servicio que se va a excluir.
- 16.5.2.** Cuando medie necesidad de modificar o excluir un bien de uso específico de la Municipalidad de Escazú, del cual se mantenga algún remanente, la primera opción a valorar, deberá girar en torno a determinar si resultaría pertinente continuar utilizándolo hasta agotar sus existencias, ello como condición previa a la utilización del nuevo producto, caso en contrario el área usuaria que haya generado su cambio, deberá presentar la motivación necesaria que justifique su exclusión inmediata, soportándose para ello, en la aplicación de leyes, acuerdos de instancias superiores, aspectos de oportunidad institucional debidamente sustentada, etc. De no mediar dicha justificación, se deberá de seguir consumiendo el bien que fue objeto de modificación o exclusión, hasta su agotamiento.
- 16.5.3.** Por los mismos cambios en el nivel de operaciones, es posible que en el futuro se modifique lo consignado en el pliego de condiciones, de forma tal, que medie necesidad de incluir nuevos bienes o servicios, en cuyo caso, cuando la motivación de incluir un nuevo artículo provenga de un área usuaria específica, será ésta la llamada a suministrarle al fiscalizador del contrato, las características técnicas y demás referencias que puedan resultar necesarias para propiciar la eventual inclusión del producto de su interés.

Toda vez que el fiscalizador del contrato disponga de los insumos esenciales, procederá a realizar la petición formal a la persona jurídica que resulte adjudicada, a quien le informará sobre las características y eventuales posibles niveles de consumo mensual que se podría llegar a registrarse.

A partir de lo anterior, la persona jurídica adjudicada dispondrá de un plazo no mayor a tres (3) días naturales, para rendir el precio pretendido por dicho bien o servicio, dicha ofrecimiento deberá estar compuesto, por el valor del insumo más el costo del servicio pactado.

Toda vez que el área fiscalizadora cuente con la cotización brindada por la persona jurídica adjudicada, y disponiendo de al menos tres (3) cotizaciones adicionales (tal cantidad en el tanto la disponibilidad dentro del mercado local del artículo de interés así lo permita), dispondrá de un plazo de tres (3) días hábiles a efectos de hacer la valoraciones relativa a la razonabilidad del precio propuesto por la persona jurídica adjudicada y respectivamente emitir el documento formal con el que se podría estar incluyendo el nuevo producto.

Las mencionadas gestiones serán un requisito ineludible de ejecutar previo a realizar la incorporación del nuevo producto y considerándose los alcances dispuestos en el Artículo N° 154 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, el cual indica que los bienes que se van a incluir sean de similar naturaleza y que el aumento no implique más de un 50% de la cantidad de bienes originalmente contratados.

16.5.4. En el caso de inclusiones, la persona jurídica adjudicada dispondrá de tres (3) días hábiles para hacerse y tener en disposición de suplir en los términos que le fueron contratados, los bienes o servicios que puedan corresponder. Tales términos comenzarán a correr, a partir de que se le comunique formalmente su aceptación.

17. REPORTES

17.1.La persona jurídica deberá tener su propio control interno de calidad y aportar los informes solicitados por el Macro Proceso Hacendario y el Proceso Servicios Comunes de la Municipalidad de Escazú, cada vez que sea requerido.

17.2.La persona jurídica adjudicada deberá presentar al fiscalizador del contrato, los respectivos reportes de consumo, al tercer (3) día hábil del mes siguiente de haberse prestado los servicios, bajo los términos preestablecidos, para cada uno de los informes que a continuación se indican:

17.2.1. Informe estadístico mensual del consumo por servicio (en unidades físicas y monetarias), y por dependencia, de igual forma exponer partida presupuestaria y cuenta contable, según se le defina. Tiempo de presentación: Mensual.

17.2.2. Cualquier otro informe que a través de la inspección designada le sea solicitado por la Municipalidad de Escazú en aspectos inherentes a los alcances de estas prestaciones. Tiempo de presentación: cuando se requiera.

Se aclara que la pretensión de haber adicionado la condición de que se presente cualquier otro informe que se requiera a parte de los cuatro (4) básicos que fueron tipificados, lo que busca es tener la posibilidad de obtener alguna información de carácter menor, sobre una circunstancia específica que dentro de la rutina diaria se desee conocer, sea sobre un comportamiento de consumo o de gasto de uno o varios artículos por parte de los usuarios. Por lo expuesto anteriormente es que no es posible definir fechas de presentación y en su lugar se considera “cuando se requiera”, por esa misma razón, es que no se estaría penalizando ya que se tratan de datos propios de la cotidianidad que dentro de la operativa diaria podría requerirse conocer.

17.3. Toda la información estadística debe ser presentada electrónicamente, en un formato compatible con herramientas electrónicas de oficina que corran con sistemas operativo Windows 7, Windows XP, Vista o actualizaciones de éstos. Los datos deben ser presentados en tablas que se puedan manejar desde hojas electrónicas Excel, en las que el encabezado indique el tipo de registro que se trata, los datos de las transacciones que afectaron esos registros, deben presentarse en cada fila de manera que el encabezado este orientado por columna y los datos por fila.

17.4. Formará parte del proceso de reportes, la participación en reuniones trimestrales en las que un representante de la persona jurídica adjudicada, en conjunto con funcionarios de la Municipalidad de Escazú que mantengan la fiscalización contractual, se abocarán a propiciar un ambiente de rendición de cuentas, con el que se facilite mantener practicas evaluativas sobre la ejecución contractual, en donde se estarían revisando entre otros aspectos lo referente a: desempeño de los artículos suministrados, su ciclo de vida, revisiones de precios, lecciones aprendidas y oportunidades de mejoras.

18. CONFIDENCIALIDAD

18.1. La persona jurídica tiene la obligación de garantizar el derecho a la intimidad, la libertad y el secreto de las comunicaciones, así como proteger la confidencialidad de la información que obtengan de la Municipalidad de Escazú, con ocasión del servicio brindado.

18.2. La persona jurídica adjudicada (tanto como empresa y los funcionarios de la misma que trabajaran en el bien y / o servicio contratado, bajo Declaración Jurada) se compromete a mantener absoluta confidencialidad sobre:

18.2.1. El bien y / o servicio que se está brindando a la Municipalidad de Escazú.

18.2.2. La información y / o datos que le sean suministrados antes y durante el lapso contratado.

18.3. El oferente entiende que debe existir un acuerdo de confidencialidad por parte de todo el equipo de trabajo de la empresa oferente. Para tal efecto existirá una cláusula contractual donde se indicará la obligación del contratista sobre la prohibición de divulgar cualquier tipo de información a la que tenga acceso.

- 18.4.** De comprobarse la divulgación de información en forma parcial o total, la Municipalidad de Escazú procederá a realizar las acciones necesarias para que se apliquen las sanciones correspondientes según la Ley.
- 18.5.** El oferente deberá entregar una declaración jurada donde la empresa a través de su representante legal se compromete a lo indicado en relación a la confidencialidad. De igual forma se debe entregar una declaración jurada por cada una de las personas que conformaran el equipo de trabajo o tendrán acceso a información de la Municipalidad de Escazú.
- 18.6.** Si se requiriera divulgar información, la empresa contratada se compromete a obtener la aceptación de la Municipalidad de Escazú por escrito antes de proceder a divulgar la información.
- 18.7.** La información generada por la empresa contratada en relación a la operatividad del bien y / o servicio y la información suministrada por la Municipalidad de Escazú, será utilizada únicamente por el personal autorizado de la Municipalidad de Escazú, y el grupo de trabajo operativo que la empresa contratada designe para brindar el bien y / o servicio a la Municipalidad de Escazú, previa entrega de declaración jurada de cada miembro del grupo de trabajo operativo.
- 18.8.** El oferente debe prevenir e impedir la duplicación, reproducción o copia de la información descrita en el punto anterior, por parte de los funcionarios de la empresa contratada.
- 18.9.** Se deben establecer las personas contacto responsables por ambas partes (Oferente y la Municipalidad de Escazú) para el manejo de la información que se envíe y se reciba, no se deberá suministrar ninguna información a personas que no estén previamente autorizadas por la Municipalidad de Escazú.
- 18.10.** La empresa contratada debe utilizar toda la información que brinde la Municipalidad de Escazú, en forma estrictamente confidencial y únicamente para actividades directamente relacionadas con los bienes y / o servicios contratados.

19. METODOLOGÍA DE CALIFICACIÓN

19.1.EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La asignación de puntaje máximo por aspecto a evaluar es el siguiente:

19.1.1. Precio 100%

Se evaluará tomando en cuenta el factor precio en un 100%, todo en ecuaciones proporcionalmente decreciente al mejor factor ofrecido.

$$FP = \frac{P1}{P2} \times 100\%$$

Donde:

P1 será la oferta de menor precio.

P2 será la oferta a calificar.

20. MEDIDAS DE VERIFICACIÓN Y CONTROL

Una vez adjudicada la contratación se aplicará los siguientes controles de calidad:

- 20.1.** La Municipalidad de Escazú dispone de una persona encargada en el Proceso de Informática, quién realizará la comprobación y verificación para que el proceso se cumpla con las especificaciones técnicas indicadas en el presente cartel.
- 20.2.** El Proceso de Informática de la Municipalidad de Escazú ejercerá la supervisión del avance del proyecto, en momentos seleccionados al azar, si se comprobara cualquier tipo de anomalía, la Administración se reserva el derecho de rescindir, según lo indicado en el Artículo N° 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.
- 20.3.** El proyecto será ejecutado bajo la supervisión de un Ingeniero Municipal designado. El ingeniero designado controlará el avance físico y financiero del proyecto y tablas para el pago de avance de obra. Conforme se presenten las facturas por parte del adjudicatario, el ingeniero supervisor aprobará el pago de las mismas si esta cumple conforme al avance por el controlado.
- 20.4.** En caso de duda la administración podrá realizar la verificación de los documentos, constancias, certificaciones, y otros aportados por los oferentes que considere necesario.

21. FORMA DE PAGO

- 21.1. Se pagará contra entrega a satisfacción de la Municipalidad y para ello debe presentar las facturas originales timbradas en el Proceso Informática.
- 21.2. La Municipalidad tendrá un máximo de treinta (30) días naturales para pagar, previa presentación de la factura y previa verificación del cumplimiento a satisfacción de conformidad con lo indicado en este cartel.
- 21.3. Toda transacción debe respaldarse con facturas o comprobantes que reúnan los requisitos establecidos por la Dirección General de la Tributación Directa. Las empresas a las que se les haya dispensado del trámite de timbraje, deberán hacer referencia en las facturas o comprobantes que presenten ante la Municipalidad de Escazú, del número de resolución mediante la cual se les eximió de ese trámite. La Municipalidad de Escazú no se responsabiliza por los atrasos que puedan darse en la fase de ejecución, con motivo del incumplimiento de este aspecto.
- 21.4. Los pagos se realizarán en colones costarricenses y sujeto a la cantidad de bienes.
- 21.5. En caso de cotizaciones en dólares de los Estados Unidos de América, se utilizará el tipo de cambio de venta de referencia que reporte el Banco Central de Costa Rica para el día en que se emite el pago.
- 21.6. Para estos efectos el oferente tramitará la factura original timbrada respectiva ante el Proceso Informática de la Municipalidad de Escazú.
- 21.7. Se adjunta tabla de bienes requeridos, que funcionará como base general, esto lógicamente estará muy ligado a los bienes requeridos.

TABLA DE BIENES REQUERIDOS

"Contratación de Servicio de Instalación de Red de Voz y Datos Municipal"

Ítem	Cantidad Estimada	Unidad de Pago	Descripción
1	20	Global	Salida Sencilla de Voz y / o Datos de 10 a 20 metros
2	20	Global	Salida Sencilla de Voz y / o Datos de 21 a 40 metros
3	20	Global	Salida Sencilla de Voz y / o Datos de 41 a 60 metros
4	20	Global	Salida Doble de Voz y / o Datos de 10 a 20 metros
5	20	Global	Salida Doble de Voz y / o Datos de 21 a 40 metros
6	20	Global	Salida Doble de Voz y / o Datos de 41 a 60 metros

21.8. NOTA: En caso de tener que adjudicar parcialmente, se solicitará abrir los renglones necesarios, para analizar posibles otorgamientos de adjudicación de actividades internas de alguna línea. Además, se solicita colocar su tabla según las etapas constructivas, con sus respectivos renglones de actividades (los que el sistema propuesto requiera), esto para tener la posibilidad de adjudicar parcial y no dejar etapas inconclusas.

21.9. El sistema de pago se verá interrumpido por la suspensión del contrato, la cual será indicada por el área técnica.

21.10. Los oferentes deberán indicar el número de Cuenta Corriente en el Banco Nacional de Costa Rica o en su defecto el número de Cuenta Cliente SINPE, para efectos de trámite de pago por ese medio de ser posible por la Municipalidad de Escazú.

21.11. Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre, este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecisiete (2017). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación al presupuesto respectivo.

22. CLAUSULA PENAL

22.1. Por incumplimiento en la fecha de inicio de labores

En caso de no cumplir con la fecha de inicio fijada por la Municipalidad de Escazú, ésta cobrará una multa por cada día de retraso equivalente al 2% de la cuantía resultante de sumar los montos correspondientes de los pedidos diarios, ejercicio para el cual, se tomará como punto de partida el consumo promedio mensual, indicado a manera de referencia en el pliego de condiciones, los que serían multiplicados por los precios unitarios que fueron ofertados por la persona jurídica adjudicada, para los servicios requeridos.

Como se indica, dicho ejercicio será realizado por cada día natural de atraso, hasta alcanzar un máximo del 25% de la facturación mensual estimada, alcanzada dicha cuantía se tendrá por incumplido el contrato sin responsabilidad para la Municipalidad de Escazú.

22.2. Por incumplimiento de las características de los servicios bajo contrato

De producirse un incumplimiento en las características de los servicios requeridos a la Municipalidad de Escazú, se cobrará una multa del 5% sobre valor pactado para dichos servicios, que se debió haber prestado, y la persona jurídica adjudicada deberá efectuar la reposición en un término de veinticuatro (24) horas hábiles. En caso de incumplimiento de dicho plazo se aplicará la multa por incumplimiento en plazos de entrega, establecida en el punto anterior. La suma que corresponda por concepto de la aplicación de esta cláusula, será rebajada del pago que se le haga a la persona jurídica adjudicada y será aplicada únicamente a los servicios que incumplan las especificaciones pactadas.

22.3. Por incumplimiento en la remisión de reportes

De darse una entrega tardía en la entrega de los informes establecidos, la Municipalidad de Escazú cobrará una multa sobre el monto total de la facturación del mes que corresponda del 2.5% por cada día natural que tarde la persona jurídica adjudicada en suministrarlo.

22.4. La Municipalidad de Escazú podrá solicitar la resolución del contrato de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 204 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

22.5. Las multas se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo. Se podrá retener un 10% de los pagos hasta el pago siguiente para de esa forma cobrar las multas.

23. REAJUSTES DE PRECIOS

23.1. Según lo establecido en el Artículo N° 18 de la Ley de Contratación Administrativa y en el Artículo N° 31 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa las partes tendrán derecho al ajuste o revisión de precios siempre que se acredite la variación de los respectivos costos conforme las reglas existentes.

23.2. En caso de reajuste de precios se requiere que los oferentes indiquen en renglones separados: los costos directos, los costos indirectos, las utilidades y los imprevistos. Se recurrirá a la fórmula indicada en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N° 94 del 17 de mayo de dos mil seis, Transitorio N° 11. El oferente deberá indicar en su oferta cual utilizará.

23.3. En todo caso, el reconocimiento que se llegue a otorgar se contará a partir del momento en que la persona jurídica adjudicada formule la solicitud y aporte la documentación probatoria a satisfacción de la Municipalidad de Escazú.

23.4. En el caso de las ofertas cuyo precio se cotee en dólares no procede el reajuste de precios por medio de la metodología definida en el Reglamento para el Reajuste de Precios en los Contratos de Obra Públicas de Construcción y Mantenimiento, sino que para solicitar el reconocimiento que surja del incremento en los costos del servicio no cubiertos por las políticas de valuación del colón frente al dólar americano, la persona jurídica adjudicada deberá presentar reclamos administrativos posteriores a los pagos correspondientes, en los cuales tendrá la obligación de demostrar el desequilibrio económico correspondiente a cada mes reclamado.

23.5.El pago se efectuará después de la aprobación ante la Contraloría General de la República del presupuesto extraordinario que se realice posterior a la solicitud de la revisión de precios.

Atentamente

Alberto Arias Víquez
Informática